

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 4 de Febrero de 1921.

al Occidente de Irlanda se halla el centro principal de una perturbación atmosférica de gran extensión, por lo cual empeora el tiempo en la Península Ibérica, observándose lluvias poco copiosas

con vientos flojos de dirección variable.

La temperatura se mantiene suave. Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Aguilas, Mi-

sión Católica de Tánger, Melilla y Barcelona.

Tiempo de lluvias en la costa Cantábrica.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín meteorológico que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y técnicos.

OBSERVACIONES DEL DIA 4 DE FEBRERO DE 1921

Parque del Estiro. (Altitud, 667 ms.)

Hora.	Barómetro mm. y a 0°	Tem- peratura C°	Hume- dad re- lativa %	VIENTO		Lluvia 6 días en mm.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	705,1	5,2	98	*	0=Calma....	*	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra..... 9,8
7	703,6	5,0	95	NE.....	1=Ventolina..	0,1	Casi cubierto.	Idem mínima a la idem..... 4,6
13	701,5	8,0	98	*	0=Calma....	1,3	Cubto. (lluvizna)	Idem mínima junto al suelo..... 2,7
18	700,1	8,5	98	SW.....	0=Idem.....	2,0	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en las últi- mas veinticuatro horas..... 107

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Ampliación de Algebrá y Cálculo financiero, vacante en la Escuela Central de Intendentes Mercantiles.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes, 25 del corriente, a las cuatro de la tarde, a la Escuela Central de Intendentes Mercantiles, a fin de dar comienzo a los ejercicios.

Ocho días antes tendrán a su disposición los señores opositores el cuestionario, en la Secretaría de la referida Escuela.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Presidente del Tribunal, Rafael Sánchez Lozano. P—551

Tribunal de oposiciones a la Cátedra de Procedimientos judiciales y práctica forense, vacante en la Facultad de Derecho de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la mencionada Cátedra se servirán concurrir el lunes 21 del corriente mes de Febrero, a las cuatro de la tarde, en la Facultad de Derecho de la Universidad Central, a fin de dar comienzo a los ejercicios; en dicho acto presentarán ante el Tribunal un trabajo de investigación y el programa de la asignatura, sin cuyos requisitos, según el artículo 3.º del Reglamento de oposiciones a Cátedras, no serán admitidos a los ejercicios, como tampoco lo serán los que no asistan puntualmente ni aleguen y justifiquen con prueba bastante, a juicio del Tribunal, la imposibilidad de presentarse.

Durante los ocho días reclamatorios,

a contar desde su presentación ante el Tribunal, tendrán los señores opositores a su disposición el Cuestionario en la Secretaría de la Facultad de Derecho.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Madrid, 5 de Febrero de 1921.—El Presidente del Tribunal, Natalio Rivas. P—598

SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS

División 1.ª.—Negociado 3.ª

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Zafra y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Badajoz y Zafra, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 16 de Febrero próximo a las diez y siete horas,

y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Badajoz el día 21 del citado mes de Febrero, a las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—188

Debiendo procederse a la celebración de subasta, con carácter urgente, para contratar el transporte de la correspondencia pública, a caballo, entre Jarandilla y Candelada (42 kilómetros), bajo el tipo máximo de 6.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Dirección general de Correos de Cáceres, Avila y Jarandilla, con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real

orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 21 de Febrero próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Dirección general de Correos el día 26 del citado Febrero a las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D., natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—189

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de cuatro ruedas, entre la oficina de Nules y su estación férrea, bajo el tipo máximo de 2.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Castellón y Nules con arreglo a lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Castellón el día 8 del citado mes a las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D., natural de vecino de según cédula personal núm. se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—190

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje de Benisa y Alcalá (13.200 kilómetros), bajo el tipo máximo de 441,33 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en Alicante y Benisa, con arreglo a lo

preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907 se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de undécima clase, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904 hasta el día 3 de Marzo próximo a las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración principal de Alicante el día 8 del citado mes de Marzo a las once horas.

Madrid, 31 de Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Modelo de proposición.

D. ... natural de vecino de según cédula personal número se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición acompaño a ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado.)

S—191

SECCIÓN DE TELÉGRAFOS

Autorizada esta Dirección general por Real orden de 31 de Enero último para sacar a pública subasta el suministro de cincuenta toneladas de alambre de cobre de dos y tres milímetros, para la construcción de la línea Bilbao a Gibraltar y Madrid-Bilbao, a continuación se inserta el pliego de condiciones que habrá de servir de base a la referida subasta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta el suministro de 35 toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros y 15 toneladas de 2 milímetros de diámetro, con destino a las líneas del Estado de Bilbao a Gibraltar y Madrid a Bilbao, comprendidas en el vigente Presupuesto.

1.º El presente pliego se entenderá redactado con sujeción a la ley de 14 de Febrero de 1907 y a la de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911.

2.º La subasta se celebrará por pliegos cerrados, a los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en la GACETA DE MADRID o en el primero laborable que le siga, si el que le corresponda fuera festivo, verificándose el acto a las once en el despacho del señor Subdirector general del Cuerpo, Palacio de Comunicaciones, presidido por éste, delegado al efecto por el ilustrísimo señor Director general o el funcionario que el mismo designe, con asistencia del Jefe de la División segunda, del Jefe del Negociado tercero y del Notario, que levantará el acta correspondiente.

3.º Para tomar parte en la licitación, es indispensable consignar previamente en la Dirección general del Tesoro público (Caja general de Depósitos, o en sus Sucursales de provincias) el 5 por

100 del importe total del material al tipo que en el presente pliego se señala, acompañando a la proposición la oportuna carta de pago, cuyo importe puede consignarse por el interesado, ya en metálico, ya en valores de la Deuda pública a los tipos y en la forma que previenen las disposiciones vigentes, y, especialmente, el Real decreto de 29 de Agosto de 1876.

4.º Las proposiciones serán extendidas en el papel del sello correspondiente y podrán redactarse en la forma siguiente:

"Me obligo a entregar con entera sujeción al pliego de condiciones inserto en la GACETA DE MADRID de ... (tal fecha) dentro del almacén de la Dirección general, treinta y cinco toneladas de alambre de cobre electrolítico de 3 milímetros de diámetro, al precio de pesetas la tonelada, y quince id. id. de 2 milímetros al precio de pesetas la tonelada, cuyo material será elaborado en la fábrica de (tal Sociedad), en (tal punto). Para seguridad de esta proposición acompaño la carta de pago que acredita haber consignado la fianza de ... pesetas, que se previene."

(Fecha, firma y domicilio.)

El cambio de una palabra del modelo por otra, o su omisión, con tal de que lo uno o lo otro no altere su sentido, no será causa bastante para desechar la proposición.

5.º No se admiten proposiciones que no sean de producción nacional, cuya circunstancia deberá justificarse con certificado expedido por el Sr. Director de la fábrica donde haya sido elaborado.

6.º Los pliegos conteniendo las proposiciones que se hagan deberán entregarse al Presidente de la Junta de subasta, en el momento de constituirse ésta, pudiendo hacerse las licitaciones por medio de apoderados, los cuales exhibirán en el acto los poderes legales, siendo obligatorio para licitadores y apoderados, presentar su cédula personal que les será devuelta seguidamente.

7.º La adjudicación provisional se hará a favor de la proposición, que, reuniendo todos los requisitos legales, ofrezca mayores ventajas en el total del servicio. Si hubiere dos o más proposiciones iguales y fuesen las más beneficiosas, se verificará la licitación en el mismo acto por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Queda reservada a la Administración la libre facultad de aprobar o no el acto del remate, teniendo siempre en cuenta el mejor servicio, no produciendo obligación para el Estado dicho remate hasta que sea aprobado definitivamente.

8.º En el término de quince días, a contar desde la fecha en que oficialmente se comunique al contratista la adjudicación de aprobación de la subasta, deberá ésta consignar en la Caja de Depósitos, en concepto de fianza definitiva y para responder del cumplimiento de su compromiso, el 10 por 100 del importe total del material al tipo de adjudicación, otorgando en Madrid y dentro de dicho término la correspondiente escritura de contrata.

Los gastos que ocasione el levantamiento del acta o actas, los de otorgamiento de escritura y copias de ésta,

que se remitirán a la Dirección general, son de cuenta del contratista, el cual abonará también el coste de la inserción de este pliego en la Gaceta, sin cuyo requisito no podrá otorgar dicha escritura de contrata.

9.ª La fianza de que trata la condición anterior, podrá ser en metálico o valores públicos, pero en este último caso, se acompañará a la carta de pago la póliza que acredite la adquisición de aquéllos.

10. Cuando el rematante no cumple las condiciones que debe llenar con arreglo al presente pliego, para la celebración del contrato o impidiere que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate, a costa del mismo rematante, con pérdida del depósito que hizo para optar a la subasta, que desde luego quedará a beneficio de la Administración, como indemnización por la femora en el servicio.

En este caso, se celebrará un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo. Si no se presenta proposición admisible en el nuevo remate, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto con respecto a su proposición.

11. La entrega del material subastado deberá hacerse antes del 31 de Marzo próximo, sin prórroga de ampliación, y tendrá lugar dentro del Almacén de la Dirección general, en cuyo punto se verificará su reconocimiento por los funcionarios designados al efecto, los que resecharán todo el que no reúna las condiciones facultativas que en el presente pliego se citan.

12. El reconocimiento podrá presentarlo el contratista por sí o por delegación, entendiéndose que, de no hacer uso de este derecho se conforma con el resultado de dicho reconocimiento.

El contratista facilitará los medios necesarios para el reconocimiento, excepto los aparatos o máquinas especiales y satisfará todos los gastos que origine dichas operaciones.

Recibido que sea definitivamente el material objeto de la subasta, los funcionarios encargados de su reconocimiento, extenderán el oportuno certificado en los términos previstos en el artículo 322 del Reglamento para el régimen y servicio interior del Cuerpo, que remitirán a esta Dirección general.

13. Si del reconocimiento que según la condición anterior, ha de hacerse del material subastado, resultara alguno que no cumpliera las condiciones de este pliego, el contratista lo retirará y responderá con otro que lo cumpla en el término de treinta días, a contar desde el en que oficialmente se le comunique haber sido desechado.

14. En caso de que la Administración se vea obligada a rescindir el contrato por incumplimiento de las condiciones anteriores, o por no reunir el material las facultativas que se exigen, podrá procederse a una nueva subasta o adquisición directa de todo o parte del que faltare de ser admitido alguno, respondiendo la fianza constituida, el importe del material admitido y los bienes del contratista, si aquéllos no alcanzaren del mayor coste, así como de la indemnización de daños y perjuicios a que hubiere dado lugar.

15. El tipo máximo por el que se ad-

miten proposiciones, es el de doscientas doce mil quinientas pesetas por el total de las cincuenta toneladas de alambre de cobre.

16. El contratista queda obligado a las disposiciones de las Autoridades y sometido a la jurisdicción contencioso-administrativa, en todas las cuestiones que puedan suscitarse sobre la inteligencia, cumplimiento y efectos del contrato y sobre su rescisión, para el caso en que fuera preciso proceder contra él ejecutivamente, con arreglo a las disposiciones administrativas, siendo de su cuenta todos los gastos que se originen.

17. El importe del material recibido en definitiva, se satisfará al contratista por libramiento a cargo de la Tesorería central, que expedirá la Ordenación de pagos del Ministerio de la Gobernación, previa consignación en la Dirección general del Tesoro público, del crédito necesario y con cargo al capítulo 39, artículo 5.º, concepto único (Servicios de carácter temporal) del Presupuesto vigente.

18. El contratista queda obligado a satisfacer el 1,20 por 100 de pagos del Estado, así como los demás gravámenes que haya establecidos o que en lo sucesivo se establezcan.

19. Verificada la recepción total y acordado el pago del material, se devolverá al contratista la fianza definitiva.

NOTA

En cumplimiento de lo dispuesto por Real decreto de 22 de Junio de 1910, a continuación se insertan los artículos del Reglamento para la ejecución de la ley de Protección a la producción nacional, antes citada.

"Artículo 13. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convenga, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales, serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente, los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios y obras públicas, deberán cuidar de

que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.ª El alambre será de cobre electrolítico, cilindrado, de sección circular, presentando una superficie tersa e igual, sin grietas ni asperezas, y de diámetro uniforme.

2.ª Deberá arrollarse sobre sí mismo, tocándose unas vueltas con otras, sin romperse.

3.ª Deberá poder doblarse en ángulo recto y en sentido contrario, sufriendo cinco dobleces sobre una superficie semicircular de diez milímetros de radio, el de tres milímetros, y ocho, el de dos milímetros.

4.ª Tendrá una resistencia eléctrica a 0° en ohmios de 2, 36 el de 3 milímetros, y de 6 el de 2 milímetros, siendo su resistencia total a la ruptura en kilogramos de 318 el de 3 milímetros, y de 145 el de 2 milímetros, y su prolongación máxima para ambos, en el momento de la ruptura de 1 por 100.

5.ª Los extremos de cada rollo deberán quedar plegados sobre sí mismos en forma de gancho, para que pueda encontrarse el cabo fácilmente, sin que se enrolle al desenrollarlo.

Madrid, 31 Enero de 1921.—El Director general, Colombi.

Aprobado: El Ministro de la Gobernación, Bugallal.

S—186

ADMINISTRACION DE LA FABRICA NACIONAL DE LA MONEDA Y TIMBRE

El día 23 del actual, a las doce de la mañana, se celebrará en la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre concurso público para contratar el suministro de 2.500 kilogramos de trapo.

Lo que se anuncia para que las personas que deseen tomar parte en el concurso puedan examinar el pliego de condiciones, que estará de manifiesto en el Negociado correspondiente de la Fábrica.

Para tomar parte en el concurso será requisito indispensable presentar hasta el día hábil antes del mismo, en el Registro de la Fábrica, además del pliego de proposición, los recibos de la contribución industrial o de utilidades correspondientes al comercio del objeto del concurso con dos trimestres de antelación, por lo menos, a la celebración del mismo. A los recibos se acompañará el resguardo que acredite haber constituido en la Caja general de Depósitos la cantidad de 500 pesetas. La fianza de garantía del cumplimiento del contrato será el 10 por 100 del importe del suministro al precio que fuese adjudicado.

Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que a continuación se inserta:

Modelo de proposición.

Don N. N., aveudado en ... y que reúne cuantas circunstancias exige la ley para contratar con el Estado, entiendo el anuncio inserto en la Gaceta de Madrid número ..., fecha ..., o en el Boletín Oficial de esta provincia número ..., fecha ..., y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones

aprobado para adquirir por concurso público 2.500 kilogramos de trapo para el servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, se compromete a entregar en dicho Establecimiento la expresada cantidad de trapo al precio, cada kilogramo, de ... pesetas, ... céntimos en letra, con sujeción a lo prevenido en las condiciones del mencionado pliego, que acepta sin alteración.

(Fecha y firma del interesado.)

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Administrador, Angel Vela-Hidalgo.

S—192

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Declarada desierta la subasta celebrada en esta Delegación el día 9 de Diciembre último para la construcción de una falúa de propulsión mecánica y bote auxiliar para la misma, con destino al servicio de Carabineros del puerto de Vigo, se anuncia nueva subasta para el día 5 de Marzo próximo, con estricta sujeción al anuncio publicado en el número 315 de este periódico oficial, de fecha 10 de Noviembre del año próximo pasado.

Pontevedra, 29 de Enero de 1921.—El Delegado de Hacienda, Miguel Jordán.

S—193

ADMINISTRACION PROVINCIAL

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE ALMERIA

En cumplimiento de la resolución recaída en instancia de D. Francisco Alarcón Castañón, solicitando se desglose del turno de oposición del Rectorado de Granada las Escuelas creadas definitivamente por Real orden de 28 de Octubre último (GACETA del 2 de Noviembre) cuyos censos de población sean menores de 500 habitantes por corresponder al concurso de interinos, de conformidad con lo dispuesto en la regla 6.ª de la Real orden de 17 de Abril de 1920, se nombra, previa elección de las Escuelas por los interesados:

A D. Francisco Alarcón Castañón, número 31 de la relación del grupo A, de esta provincia, publicada en la GACETA de 22 de Marzo de 1919 y 2.130 de la lista de la Dirección general de 1915, Maestro propietario de la Escuela Mixta en Alfoquia, anejo de Zurgena.

A D. José Martín Fuentes, número 47 de la relación del grupo A, de esta provincia, y 2.327 de la lista de la Dirección general de 1915, Maestro propietario de la Escuela nacional mixta de Palacés, anejo de Zurgena.

A D. Luis Cravioto Vicente, número 1 de la relación del grupo B, de esta provincia, publicada en la GACETA de 10 de Abril de 1919, Maestro propietario de la Escuela nacional mixta de Pago de Alaix, anejo de Bedar.

A D. Salvador Cortés Cortés, número 2 bis, de la relación del grupo B, de esta provincia, Maestro propietario de la Escuela nacional mixta de Llanos, anejo de Zurgena.

Lo que se hace público en este periódico oficial de acuerdo con el artículo 12 del Real decreto de 13 Febrero 1919.

Almería, 25 Enero de 1921.—El Jefe de servicio, Eduardo Rognera. P—411

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE HUELVA

Relación de Maestros con servicios interinos del grupo B a quienes se adjudican Escuelas en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 18 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del mismo mes.

D. Marcelo Pérez Soto, número 6 del grupo B, en esta provincia; se le adjudica la Escuela de la aldea de Traslarriera, Ayuntamiento de Zalamea la Real, vacante en 30 Enero próximo pasado.

D. Rafael Cotán Pinto, número 6 bis del mismo grupo; se le adjudica la Escuela de la aldea de La Corte, Ayuntamiento de Santa Ana la Real, vacante en 30 Enero último.

Observaciones.—Es primer nombramiento que se hace para estas Escuelas.

Huelva, 1.ª de Febrero de 1921.—El Jefe de la Sección, M. Saro. P—451

SECCION ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LA PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Relación del Maestro con servicios interinos del grupo C a quien se adjudica Escuela en propiedad de acuerdo con lo dispuesto en el Real decreto de 13 de Febrero de 1919 y Real orden de 26 del propio mes, y cuyo nombramiento se remite al interesado con esta fecha.

Número 72 de la lista de la Sección.—D. José González García; se le adjudica Escuela en Taboadelo, Ayuntamiento de Puentecondelas; fecha de la vacante, 15 de Noviembre 1920; se publicó la lista en 3 de Julio 1919. Es tercer nombramiento.

Pontevedra, 15 Enero de 1921.—El Jefe de la Sección, Albino Patiño.

P—471

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE LERIDA

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras públicas de fecha 19 de Abril de 1920, se inserta la presente requisitoria por medio de la GACETA DE MADRID para que en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de inserción, se personen oficialmente, los herederos de D. Julio Lorca, contratista de las obras del trozo tercero de la carretera de Lérida a Pont de Suert y Pobla de Segur, ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la Rambla de Fernando, número 33, a fin de que manifiesten si se hallan o no dispuestos a continuar las obras objeto del contrato, previéndoles que, transcurrido el plazo de treinta días sin que se haya obtenido noticia ni contestación oficial de los citados herederos, se declarará rescindida la contrata.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Lérida, 30 de Enero de 1921.—El Ingeniero Jefe, Alfonso Benavent.

P—460

AGENCIA EJECUTIVA DE LA PRIMERA ZONA DE LA CORUÑA

D. Nicolás Villanueva Rodríguez, Agente ejecutivo de Contribuciones, con ejercicio especial en esta capital y en general en todos los pueblos de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente general de apremio seguido contra los deudores que a continuación se expresan como deudores a la Hacienda por el año 1920-21, por el concepto de Utilidades-préstamos sobre la riqueza mobiliaria, impuesta a su nombre en esta capital, consta haberse agotado sin efecto el apremio de primer grado, y por consiguiente se decretó el de segundo grado al vencimiento de aquél por providencia cuya parte dispositiva dice así:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.

Nombre de los deudores.

Matilde Alonso y María Gerrolds, pesetas 3,38.

Manuel Aguiar Castro, 3.

María y Filomena Anido Botana, 59.

Manuel Bello Ascariz, 6,60.

Francisco Breguas Merelas, 1,50.

Andrés Conejo Ríos, 1.

Andrés Conchado Castro, 4,58.

Antonio Calanas, 0,50.

Dolores Chao Allo, 13,15.

La misma, 9,90.

Angela y Antonio Durán Budiño, 3.

María Esperanza Fornos Graña, 6,25.

José Ferreiro Incógnito, 24.

Eduardo Fernández García, 19,80.

Orencio Ferreira Menéndez, 84.

Pedro García Sexto, 1.

Antonia Galán, 6,88.

María Gayoso, 19,25.

Manuel Gómez Rieca, 0,62.

Angela González, 1,93.

Juan Guerrero Barbero, 34,46.

Juan José Larraya Rodríguez, 4,50.

Manuel Leis Refojo, 2,75.

Joaquín Lago y María Gayoso, 0,75.

Antonio Monasterio Nieto, 3,94.

Fidel Mezon García, 4.

Antonio Mayobre Pego, 18.

Espinaca Macho Díez, 3,75.

Amelia Martínez Pérez, 3,78.

Federico Menéndez Perrotal, 3.

Juan Osande Pérez, 4,49.

Juana y Celina de la Parte Maure

14 pesetas.

María Peirallo Veira, 27,50.

Manuel Pardo de la Iglesia, 9.

Honorina Peña Abascellos, 3,30.

Concepción Ramos Ramos, 1,25.

Josefa Rebelo Vega, 3,75.

Manuel Rodríguez, 1,13.

María Romero, 3,25.

Jesús Rodríguez Gómez, 4,47.
 Ritz y Josefa Rodríguez Rey, 6,60.
 Encarnación Ribera Lorenzo, 13.
 León Rodríguez Gil de Palacios, 8,25.
 Pedro Rodríguez Caballero, 9,25.
 Manuela Suárez García, 6.
 Antonia Salgado Rumbo y su esposo
 Juan Barreiro, 12,50.
 María Sande Deldan, 16,50.
 Dolores Seijo Vázquez, 1,50.
 José Seoane Martínez, 9.
 Francisco Sánchez Villar, 2,6.
 Carmen Soler y Noriega, 9,0.
 Tomás da Torre, 12.
 Mariano Taboada Peña, 15.
 Josefa Vila Fernández, 4,50.
 Concepción Villardefrancos Celmeiro,
 \$,25 pesetas.
 Manuel Varela y Varela, 1,50.
 Victoriano Veira Seijo, 8,25.
Total: 563,35.

No pudiendo ser notificada la providencia al principio transcrita a los contribuyentes deudores que quedan relacionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignan en los recibos en descubierto, y desconociéndose su actual paradero, se les notifica por medio de la presente la aludida providencia, a los fines que la misma indica, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de apremio.

Por consiguiente, se requiere especialmente a los citados deudores, sus causahabientes, a los dueños actuales de las fincas sobre las cuales gravan las contribuciones o a quien sobre dichas fincas les corresponda algún derecho, y a todos sus representantes, para que en el expresado plazo de veinticuatro horas satisfagan en las oficinas de esta Agencia, sitas en el bajo de la casa número 15 de la calle de la Marina, en los días hábiles, de diez a trece, las citadas cuotas; previniéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña a 17 de Enero de 1921.—El Agente, Nicolás Villanueva.

P—435

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE ARENAS DE SAN PEDRO

D. Higinio González de la Rica, Recaudador auxiliar de Contribuciones de la zona de Arenas de San Pedro.

Hago saber: Que en expediente que instruyo por débitos de Contribución rústica y urbana de los años 1903, 1904 y 1908, se encuentra comprendido el deudor D. Ramón Aparicio, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha de hoy ha recaído la siguiente

“Providencia: declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total de su descubierto al deudor indicado en la anterior relación. Notifíquese al mismo esta providencia, a fin de que pueda satisfacer el descubierto durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalándose al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirá el oportuno mandamiento

triplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo. Y teniendo en cuenta que se ignora el actual domicilio del deudor, por haber dejado de señalar en tiempo y forma el punto de residencia o hacer la designación de representante, de conformidad con lo preceptado en el párrafo cuarto del artículo 142 de la referida Instrucción, fíjese el oportuno edicto en la Casa Consistorial de esta villa, e insértese en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, a fin de que sirva de notificación.

Arenas de San Pedro a 31 de Enero de 1921.—El Recaudador auxiliar, Higinio González.

Nombre del deudor.

Ramón Aparicio, 125,44 pesetas.

Y para que tenga efecto lo acordado en la providencia inserta, expido el presente, que firmo en Arenas de San Pedro a 31 de Enero de 1921.—El Recaudador auxiliar, Higinio González.

P—498

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE AZOFRA

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 al 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Plácido Dueñas Fontecha, 28,08 pesetas.
 Román Olarte Mozoncillo, 38,44.
 Gregorio Recio Campo, 71,46.
 Pío Merino Bollnaga, 57,86.
 Julián Orozco Terrero, 49,20.
 Joaquín Prado, 51,05.

Azofra, 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, P. O., Conrado del Pozo.
 P—453

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 al 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo.”

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Patjo Fernández Marín, 29,64.
 Canuto Ayala de la Serna, 51,04.
 Andrés Matía Alorzo, 106,88.
 Justo Cantera López, 31,60.
 Nicasio del Campo Fontecha, 51,80.
 Bernabé Benito Berganzo, 36,24.
 Daniel Fernández Tuesta, 38,48.
 Idefonso Bengoa Carcamo, 59,92.
 Hilario Glesca Navarro, 139,84.

Azofra, 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, P. O., Conrado del Pozo.
 P—452

Don Victor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 al 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

“Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satis-

facar sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Félix Sierra Santa María, 58,52 pesetas.
Gándido Bravo del Río, 118,40.
Teribio Plaza Terrero, 32,52.
Justo Díez Orcaiz, 192,49.
Bruno Bacarán Montoya, 22,38.
Román Rubio Fernández, 47,88.
Tomás Benares Gadea, 23,57.
Constantino Ruiz Gopegui, 55,48.

Azofra, 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, P. O., Conrado del Pozo. P—451

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 al 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Alejandro Martínez Rojo, 83,82 pesetas.
Simón Glera Navarro, 59,70.
Juan Luis Hernando Moneo, 62,96.
Luis Rojas González, 28,88.
Escolástico Navarro Arciniega, 65,12.
Rufina Loza Medillán, 48,84.
Lucio Maicare Mozoncillo, 40,72.
Eugenio Tovar Bezares, 29,64.
Asteria Hernando Moneo, 39,32.
Nicolás Marín Rojo, 35,44.

Azofra, 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, P. O., Conrado del Pozo. P—460

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 al 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

Félix del Río García, 42,29 pesetas.
Bernardo Fernández Azofra, 77,72.
Benigno Matute Ureta, 62,28.
José Moreno Fontecha, 63,64.
Victor Sobrillo Marín, 32,52.
Jerónima Mendiluce Rodríguez, pesetas 23,69.

Azofra, 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, P. O., Conrado del Pozo. P—449

Don Víctor Martínez Ortiz, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Azofra.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, pertenecientes a los años 1917 al 1920-21, de esta población, he dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la *GACETA DE MADRID*, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Nombres de los deudores.

José Berruchea Rojo, 29,63 pesetas.
José Marín de la Calle, 46,38.
Julian Ruiz de Gopegui, 39,96.
Plácido Armas Pereira, 141,33.
María del Carmen Hernando Moneo, 44,44 pesetas.
Máximo Cantera López, 48,08.
León Marín de la Calle, 96,25.
Luis Beotegui Merino, 44,44.
Jacinto Izquierdo Fontecha, 57,77.

Azofra, 22 de Enero de 1921.—El Recaudador, P. O., Conrado del Pozo. P—448

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE BERGA

Don Pedro Malaret García, Recaudador ejecutivo auxiliar de la zona de Berga.

Certifico: Que en los expedientes individuales que me hallo instruyendo contra los contribuyentes que se nombrarán por débitos a la Hacienda por el concepto de contribución territorial rústica y urbana, correspondientes a los ejercicios de 1915, 1916, 1917, 1918, 1919, 1919-20 y 1920-21, se ha dictado por esta Recaudación ejecutiva la siguiente

"Providencia.—Gisclareny a 17 de Agosto de 1920:

Resultando que en el presente expediente se persigue el cobro de la cuota que por contribución territorial rústica venció en el primer trimestre de 1915 y que de la que es deudor el apremiado:

Resultando que éste ha dejado de satisfacer en el período de cobranza voluntaria los vencimientos sucesivos,

En su virtud, cumpliendo el que prevee con lo prevenido el artículo 148 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a acumular y acumulo las cuotas últimamente vencidas, a las por que se inició el presente procedimiento, condecorándose el importe de aquellas con,

prendido en el segundo grado de apremio en lo que están éstas las primeras cuotas, y desconociéndose por el que provee la residencia del deudor, así como si tiene representante en el pueblo, siendo en consecuencia de paradero desconocido, notifíquese esta providencia en la forma que determina el artículo 142 de dicha Instrucción.—Así lo acuerdo y firmo, de que certifico.—El Recaudador ejecutivo, P. Malaret.—Hay el sello de la Recaudación."

Nombres de los deudores.

Rústica y urbana.

Antonio Arderiu (Sargantana), 16,54 pesetas.
Antonio Calcés (Jaument), 55,65.
Miguel Campá (Panjenta), 13,75.
José Campá (Xacó), 32,96.
María Compañó (Moso), 27,50.
Juan Compañó (Cargol), 56,11.
Manuel Compañó (Cargol), 29,55.
Isidro Compañó (Cebriá), 48,68.
José Corominas (Chambé), 60,20.
Juan Corominas (Chamberg), 68,40.
José Costa (Gascó), 94,25.
Ramón Calderer (Collada Jou), pesetas 41,74.
Pedro Punsó (Cal Punsá), 32,21.
Juan Sans (Mariano), 194,95.
Ramón Tubau (Paxena), 133,44.
Francisco Tomás (Tasó), 60,95.
Ramón Tomás (Toful), 49,90.
Felipe Tor (Felip), 42,55.

Y siendo todos ellos de ignorado domicilio y residencia, en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, extiendo el presente por triplicado, para su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y entrega al señor Alcalde del pueblo de Gisclareny, para que sirva de notificación en forma a los nombrados deudores, en Berga, a 28 de Diciembre de 1920.—El Recaudador ejecutivo, Pedro Malaret. P—483

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA SEGUNDA ZONA DE BETANZOS

AYUNTAMIENTO DE BERGONDO

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo de apremio de su razón, se dictó la siguiente

"Providencia.—Visto lo actuado en este expediente, procedo la venta de los bienes embargados para pago de lo que se adeuda, a nombre del deudor don Manuel Varela Babio, cuyo acto tendrá lugar en esta oficina, sita en la calle del Puente Nuevo, número 93, primer piso, el día 26 del próximo mes de Febrero, a las doce de su mañana, advirtiéndose que en el acto de la subasta no será admisible protesta ni reclamación alguna, contra lo actuado, debiendo los que para ella pudieran considerarse con derechos hacerlo antes de dicho día, ante las superiores autoridades de Hacienda en esta provincia, facultadas para admitirlas y resolverlas."

Notifíquese al deudor y anúnciese por edictos en los sitios de costumbre, cual preceptúa la vigente Instrucción de apremios.

Las fincas embargadas, cuya enaja-

nación se acordó por la transcrita providencia, son las siguientes:

Ayuntamiento de Bergondo, parroquia de Vijoy:

Labradío en Pereiro de Abajo, de cabida 4,36 áreas; confina al Norte labradío de D. Vicente Dans Pita; Sur, más de herederos de Benito Basco López; Este, monte de herederos de Alonso Lorenzo, y Oeste, labradío de María Babio; capitalizado en 80 pesetas.

Labradío al sitio de Benzavial, de 17,44 áreas; confina al Norte, con más de José Parga López; Sur y Oeste, camino que de San Victorio baja a la Serra y Este, monte de doña Rosario Santían y Villar; capitalizado en 320 pesetas.

Labradío en Pereiro de Abajo, de 8,72 áreas; limita al Norte, labradío de José Suárez; Sur, monte de los herederos de Martín Vázquez; Este, monte de José Faján; y Oeste, labradío de D. Vicente Dans; capitalizado en 160 pesetas.

Huerta donde llaman Cobo de Pisón, de 4,36 áreas; linda: Norte, herederos de Benito Vasco; Sur, labradío de don Vicente Dans; Este, doña Concepción Varela, muro enmedio, y Oeste, labradío de Francisco Anido Fraga; capitalizada en 160 pesetas.

Parroquia de Rois:

Huerta donde llaman Campanario, de 4,36 áreas; confina Norte, monte de herederos de Jacinto Salorio; Sur, camino que de la Torre baja a la Iglesia; Este, herederos de Aurea Naya, y Oeste, camino que de Santa Marta conduce a Rois; capitalizada en 180 pesetas.

Parroquia de Vijoy:

Labradío, hoy monte, al sitio que llaman Serra, de cabida 26,16 áreas, que linda: Norte, monte de José Calviño Santos; Sur, labradío de Martín Vázquez; Este, soto y monte de Otero de Castro, y Oeste, Vicente Dans; capitalizado en 220 pesetas.

Labradío al mismo sitio "da Serra", de cabida 26 áreas 16 centiáreas; que confina: al Norte, monte de Martín Vázquez; Sur, labradío de Ramón Anido Fraga y más que colonea Juan López Veiga; Este, soto de José Parga y D. Vicente Dans, y Oeste, monte de don Vicente Dans, que colonea Manuel Vestilleiro Regueiro.—Su capitalización, libre de cargas, 360 pesetas.

Monte pinar al sitio que llaman "Benza", de cabida 32 áreas y 70 centiáreas, que colonea Andrés Rilo Mosquera; y linda: Norte, camino de carro, que de Guisamo conduce a la devesa de Pisón; Sur, camino de carro que va a Trasdoval; Este, camino que de Petelro se dirige a Trasdoval, y Oeste, monte de Ramón Anido Fraga.—Su capitalización, libre de cargas, 240 pesetas.

El contribuyente deudor, quien su derecho hubiese y cualquier persona, pueden hasta el momento de celebrarse la subasta, librar las fincas, pagando el débito, los recargos de apremio de primer y segundo grado, y las costas de ejecución.

Para tomar parte en la subasta, es requisito indispensable se deposite previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de lo evaluado, siendo obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación.

No se admitirá proposición alguna

que no cubra las dos terceras partes de la tasación; debiendo los licitadores conformarse con los títulos de propiedad que obran en el expediente, sin derecho a exigir a otros.

Betanzos a 21 de Enero de 1921.—El Recaudador, J. A. Navaza.

P—432

AYUNTAMIENTO DE COIROIS

D. Juan A. Navaza Picado, Recaudador y Agente ejecutivo auxiliar en la expresada zona.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido por esta Agencia, contra el deudor D. Domingo Núñez Taboada, vecino de Betanzos, comprendido en la sección de hacendados forasteros de las listas cobratorias del término de Coirois, se dictó la siguiente

"Providencia.—Visto lo actuado en este expediente, y

Resultando que la Junta pericial del término de Coirois, acordó designar para solventar los descubiertos que por este expediente se persiguen, tres fincas, sitas en la parroquia de Santa María de Cis, pertenecientes al deudor en desconocido paradero, al cual se citará para que dentro de los plazos reglamentarios satisfaga los débitos adeudados, los recargos de apremio de primer y segundo grado y las costas de ejecución, advirtiéndole que, de lo contrario, se procederá al embargo y venta de los inmuebles.

Y siendo éste desconocido, sus herederos, representantes legales y actuales poseedores de las fincas afectas, requiéraseles por medio de edictos que se publicarán en los periódicos oficiales y Casa Consistorial de Coirois, conforme a lo preceptuado y cause estado en lo actuado.

Betanzos, 15 de Noviembre de 1920.
El Recaudador Agente, J. A. Navaza.

P—431

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASAS DE LOS PINOS

D. Adolfo Cosálvez y Bonet, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Casas de los Pinos.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica y urbana, perteneciente a los años que se dirán, de esta población, ha dictado la siguiente

"Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto, al contribuyente incluido en la anterior relación.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación del embargo."

Y hallándose comprendido entre los deudores a quienes se refiere la anterior

providencia el que a continuación se relaciona, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Deudor que se cita:

Abdón García Ruiz, por rústica y urbana, de 1904 al 1920-21 y recargos de primero y segundo grado, 95,20 pesetas. Casas de los Pinos, 24 de Enero de 1921.—El Recaudador, Alfonso Gosálvez. P—433

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE CASTRO URDIALES

Don Robustiano Olea García, Recaudador y Agente ejecutivo de la Hacienda en el Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Certifico: Que en el expediente de apremio que estoy instruyendo contra los contribuyentes que a continuación se relacionan, por el concepto de utilidades prestamos, he dictado con fecha 22 de Diciembre la siguiente

"Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo."

Y siendo D. Amado Asteiza, uno de los deudores a quienes se refiere la transcrita providencia, se le notifica ésta en la forma que dispone el artículo 141 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Débito.

Cuota del Tesoro, 5,94 pesetas.

Recargo de 15 por 100, 6,89.

Total, 6,83 pesetas.

Y resultando que el expresado individuo es contribuyente de ignorado paradero, se le notifica por medio del presente anuncio, que expido por duplicado, a fin de que sea insertado en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción citada.

Castro Urdiales, 18 de Enero de 1921.—El Recaudador, Robustiano Olea. P—460

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE IGUALADA

Don Luis Martínez González, Recaudador ejecutivo de Hacienda en la zona de Igualada.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo contra don Jaime Teixidó Carau, por descubierto

del impuesto de derechos reales, he dictado la siguiente

"Providencia.—En el pueblo Copons, a 20 de Noviembre de 1920.—Llegado el momento de tener que proceder a la tasación de los bienes embargados, lívese a efecto en la conformidad prevenida en el artículo 81 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y en cumplimiento de lo que ordena el artículo 82 de la misma, vengo en nombrar como Perito práctico para la valoración de los bienes embargados, al vecino de Igualada D. Ramón Robert Seuba, y requiérase al deudor ejecutado D. Jaime Teixidó Carau por medio de los oportunos edictos, para que nombre Perito por su parte, bajo apercibimiento de que, si no lo nombra dentro de veinticuatro horas, se entenderá que renuncia su derecho, y la tasación se llevará a efecto por el Perito nombrado por el que provee.

Requírase asimismo al propio ejecutado, para que dentro de tercero día, presente los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de que, en otro caso, se suplirán a su costa. Así lo acuerdo y firmo, de que certifico.—El Agente ejecutivo, Luis Martínez."

Y para que sirva de requerimiento en forma al ejecutado D. Jaime Teixidó Carau, a los fines y con los apercibimientos acordados en la transcrita providencia, expido el presente en Igualada, a 30 de Diciembre de 1920. El Agente, Luis Martínez. P—484

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE LA CORUSA

Don Alfonso Cabrera Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones con ejercicio en la primera y segunda zona de esta capital

Hago saber: Que en el expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución territorial urbana, en el Ayuntamiento de Santa María de Oza, correspondientes al primer trimestre de 1919 y año de 1919-20, se ha dictado la providencia que copiada literalmente dice:

"De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los contribuyentes esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo."

Deudores que se relacionan.

Antonio Seoane Galán, 15,80 pesetas.

Andrés Conchado Castro, 0,38.

Antonio López Vázquez, 1,58.

El mismo, 8,50.

El mismo, 4,42.

Antonio Suárez Pérez, 0,63.

Don Isaac Varela Lista, 5,05.

Felipe Vázquez Ferreiro, 5,05.
Francisco Rodríguez Martínez, 0,76.
Francisca Vázquez, 6,00.
Francisco Canzobre, por herederos, 4,42.
Fernando Méndez y esposa, 0,82.
Francisco Vázquez Martínez, 3,28.
Herederos de Antonio Juan Codesido, 16,10 pesetas.

Herederos de Antonio Valeiro, 4,56.

José Cateine, 6,30.

José Ramos Ferreiro, 2,52.

Josefa Fraga Linares, 8,55.

José García Regueira, 3,16.

José D. Martínez Rebereda, 0,64.

José Bello Iglesias, 0,63.

Josefa Martínez Lima, 21,50.

Manuel Alvedro Rodríguez, 1,90.

Manuel Suárez, 1,26.

Manuel Cacheiro, 5,70.

Matias Castelo Canzobre, 0,63.

Petra Canzobre, 7,90.

Ramón López, 5,70.

Ramón Barral Gundín, 4,73.

Ramón Barros Gamalle, 28,44.

Señores de Villanueva, 11,35.

Saturnino Rodríguez y otros, 32,55.

Antonio Canzoza Calvo, 10,12.

Andrés Candamie Pereira, 13,30.

Antonio Greia, 0,63.

Antonio Fernández Capelán, 0,76.

Antonia Teijido, 11,40.

La misma, 11,40.

Antonio Fernández Gómez, 1,45.

Antonio Rodríguez López, 0,63.

Baltasar Núñez López, 7,90.

Benito Capelán Decampo, 3,28.

Benjamin Ameal Varela, 10,75.

Cándida Núñez Loreto, 5,68.

Domínguez Teijido Sinto, 3,16.

Dolores Méndez Fernández, 5,48.

Eugenia Catorra Pardo, 0,82.

Emilio Cervigón Carreras, 1,45.

Enrique Maceira Fernández, 1,90.

Fernando Rodríguez, 15,15.

Francisco Vázquez, 11,36.

Francisco Fernández Rodríguez, 2,53.

Fernando Sánchez, 7,90.

Francisco Niño Vázquez, 10,44.

Francisco Mourifo Bello, 3,16.

Herederos de Andrés Patiño, 4,98.

Herederos de Antonio Capelán, 2,22.

Herederos de Juan A. Núñez, 8,55.

Hijos de José de la Iglesia, 4,72.

Ignacio Freire, 1,12.

José No, 4,42.

José Corral, 4,44.

Juan Varela, 7,84.

José Teijido Capelán, 1,89.

Juan Parada Mósquera, 0,63.

José Martínez Rodríguez, 22,10.

Josefa Mancebo Díaz, 0,38.

Juan Iglesias Díaz, 2,52.

José Iglesias Fernández, 2,53.

Juan Castro Barba, 0,13.

José Teijido Fernández, 8,51.

Josefa de la Iglesia, 9,46.

Juan Bermúdez, 11,26.

José García Teijido, 1,70.

José Barba Pinto, 7,98.

Juan Bermúdez, 7,25.

José Iglesias Fernández, 2,22.

José Capelán, 37,54.

José Parga, 0,20.

Lorenzo Fernández, 1,26.

Luisa Rodríguez Moreno, 2,53.

Leonor, Concepción y Carmela López, 6,30 pesetas.

Manuel Mencios Sande, 31,60.

Manoel Freire Monólos, 13,56.

Manuel Né Catorra, 6,95.

Manuel Ariña López, 11,05.

María de la Iglesia, 9,15.

Manuel González Sánchez, 26,84.

Manuel Barreiro, 9,15.

María Galán Agra, 18,95.
 Manuel Candamio, 59,40.
 El mismo, 11,39.
 El mismo, 5,70.
 Manuel Castelo Mosquera, 1,10.
 Manuel Suárez, 7,25.
 Manuela Gómez, 3,46.
 Manuela Canzobre Sánchez, 14,70.
 Manuela Sande Moreno, 12,90.
 Manuela Tejido, 11,40.
 Manuela Rumbo Canzobre, 7,60.
 María López Candame, 1,58.
 Manuel Sande Méndez, 8,51.
 El mismo, 8,50.
 El mismo, 8,51.
 Manuel García Tejido, 12,85.
 Manuela Díaz Trigo, 8,50.
 Nicolás Maceiras Gómez, 4,73.
 Rafaela Tejido, 8,50.
 Silvestre Seijas Doldán, 44,20.
 Telesforo Vázquez, 7,25.
 Vicente Freire Moncloas, 6,80.
 Ventura Vázquez Caridad, 4,43.
 Antonio Alfonso López, 0,51.
 Antonio Galán Castro, 11,05.
 Antonio Iglesias Sánchez, 4,73.
 Antonio López Martínez, 1,44.
 Andrés Prego García, 1,58.
 Bernardo Galán Seoane, 14,25.
 Benigno Caridad, 4,12.
 Domingo Souto Pan, 0,38.
 Dolores Rodríguez y Manuel Lourel, 1,97.
 Francisco García Álvarez, 0,53.
 Herederos de Agustín Rodríguez, 1,20.
 Juana Bugallo, 0,50.
 José Rodríguez Boedo, 4,12.
 José Seoane Bugallo, 0,51.
 Joaquín Rodríguez Galán, 1,97.
 José Seoane Bugallo, 0,51.
 José Naya Rodríguez, 16,40.
 José Rodríguez Pena, 0,13.
 Joaquín Souto Alvarelos, 12,75.
 Juan A. López Varela, 0,63.
 Luis Seoane Tejido, 1,45.
 Matías Sande Prado, 10,75.
 María Villar, 4,12.
 Manuel Souto Sevane, 5,12.
 Manuel Rey Suárez, 2,45.
 Manuel Reguera Sevane, 5,70.
 Nicolás Iglesias Menelo, 2,52.
 Nicolás Arciros, 2,52.
 Rafael Tejido Sevane, 0,32.
 Vicente Galán Galán, 10,45.
 Vicenta Fernández, viuda de Gestal, 9,42 pesetas.
 Viuda de Eusebio Souto, 6,62.
 Antonio García Pérez, 2,58.
 Antonio Iglesias Ulloa, 32,85.
 Antonio Pardo Segade, 3,16.
 Antonio Martínez Maceiros, 26,80.
 Angel Larrosa Freire, 3,16.
 Benito Zas Martínez, 41,57.
 El mismo, 1,90.
 Domingo Sevane Suárez, 18,95.
 Francisco Doldán Vázquez, 4,73.
 Francisco Álvarez Souto, 28,45.
 Francisco Barreiro y M. López Yesera, 9,19.
 Isidro Iglesias Martínez, 5,37.
 José Parga Vázquez, 3,21.
 José Naya Vázquez, 12,65.
 Juan García Iglesias, 5,37.
 Juan Candame, 1,58.
 Juan A. Naya, 3,16.
 Juan A. Moreno Parada, 7,25.
 José Zas Corral, 3,78.
 José Prego Mantillán, 9,20.
 José Segade Vázquez, 0,50.
 Juan Segade Doldán, 24.
 Juan Suárez Castro, 7,59.
 José A. Maceiras Docampo, 8,84.
 María Martínez Rey, 1,26.
 Manuel Catoira González, 0,44.

Manuel Martínez Parada, 3,16.
 Matías Parga, 8,22.
 Manuel Martínez González, 16,45.
 Nicolás Souto Mella, 0,95.
 Pedro Gantes Catoira, 11,86.
 Pascual García Ponte, 4,73.
 Pascual García Villaverde, 3,16.
 Rosendo Sande Varela, 3,48.
 Santos García Rodríguez, 89,80.
 Santos Iglesias, 6,30.
 Angel Varela, 17,70.
 Antonio Rodríguez Pau, 63,70.
 Antonio Canzobre, 0,81.
 Antonio Moscoso, 28,45.
 Antonio Núñez, 56,86.
 Benigno González, 31,60.
 Cándido González, por Somosa, 12,61.
 Carmen Hernández, 2,22.
 Diego Padreira, 7,90.
 Domingo Martínez Rodríguez, 8,30.
 Demetrio García, 30.
 Enrique Regueira, 3,80.
 Manuel Bello Boedo, 0,64.
 Salvador Fernández Rodríguez, 3,16.
 Antonio Harañández Abad, 14,25.
 Francisco García Sevane, 7,50.
 Felipe Castelo, 4,73.
 Francisco Mena González, 3,11.
 Francisco Guardado, 6,02.
 Francisco Romero Fernández, 36,35.
 Federico de Tapia Segade, 46,11.
 Felipe Sevane Díaz, 3,47.
 Gabriel Pereira, 33,20.
 José Leira Lago, 123,90.
 Juan Agra Calvete, 4,73.
 Juan Martínez Calvete, 30.
 Joaquín López Cadenas, 41,05.
 Joaquín Castro Leamas, 25,20.
 José Veira Fernández, 4,73.
 Juan Fernández, 44,25.
 José Martínez Bianco, 3,16.
 Juan José Rodríguez, 8,16.
 José Lagares Porto, 9,45.
 Juan Segade Zas, 2,58.
 Luis Fernández Rivera, 41,05.
 Luis Doñico, 3,16.
 Marín Montoto Arias, 15,20.
 Marqués de Castelar, 4,73.
 María García Figueroa, 33,20.
 Manuela Sevane Suárez, 0,13.
 Manuel López Veira, 5,69.
 Manuel Pardo Aña, 3,67.
 Manuel Durán Durán, 11,70.
 Manuel Bermúdez Barbeito, 4,73.
 Manuel Rey Barbeito, 2,27.
 María Naya Ferreiro, 4,73.
 Manuel Moreira, 1,26.
 Manuel Calvete Segade, 6,30.
 Manuela Vázquez García, 1,58.
 Rosendo Mañana Rabuñal, 2,22.
 Ramón Rey Naya, 8,55.
 José Devasa y M. Juaga, 29,04.
 Juan Pan Sinto, 20,24.
 Manuel Bello Boedo, 5,05.
 Angel Pardo Castro, 2,47.
 Francisco García Sevane, 16,75.
 Daniel Román García, 1,25.
 Manuel Sánchez Abeleira, 5,68.
 Enrique Rey, 21,50.
 José Canzobre Ranza, 9,15.
 Benito Rumbo Fernández, 26,85.

Y no habiendo podido ser notificada la providencia transcrita a los deudores mencionados, por no ser habidos en los domicilios que se consignaron en los recibos en descubierto, a todos ellos, y en su defecto a sus representantes, herederos e causahabientes, y en general a todos los que se consideren con algún derecho sobre las fincas afectas al pago de los descubiertos que se persiguen, se les notifica la anterior providencia, requiriéndoles para que en el término de veinticuatro horas satisfagan en la oficina re-

caudatoria, avenida de Fernández Latorre, número 92, de esta capital, los débitos mencionados con sus recargos, previniéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio consiguiente.

La Coruña, 20 de Enero de 1921.—Alfonso Cabrera. P—436

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE MARIN

Rústica.—Año 1920.

Don José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Buen-

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos del citado concepto correspondiente al expresado año, se encuentran comprendidos, entre otros, los deudores que a continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos que, con fecha 27 de Septiembre último se ha dictado la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, de claro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Francisco Bernárdez Sestay, 0,43 pesetas.
 Alberto Barras, 1,52.
 José Benito Barreiro Lorenzo, 0,27.
 Carmen Cuna Villa, 6,08.
 Manuel Cendón Tatanes, 0,43.
 Manuel Castro García, 0,22.
 Joaquín Enriquez, 2,39.
 Amalia Fontela Plá, 4,66.
 José Benito Gestido Portela, 3,47.
 Domingo Antonio García Piñeiro, 1,52.
 Andrés Medrano, 0,65.
 Carmen Estévez Martínez, 0,43.
 Jacinto González, 0,43.
 Cándido Martínez Lorenzo, 1,09.
 Bernarita Pereira, 0,65.
 José Dacosta, 3,69.
 Juan Manuel Martínez, 0,65.
 Manuel Otero Loureira, 1,30.
 Juan Riotó Costas, 0,43.
 José Aldao Sarmiento, 4,88.
 Esperanza Abal Paz, 0,43.
 Cristóbal Aña Rúa, 2,61.
 Manuel Acuña Rúa, 2,61.
 Dominga Bernárdez Sotelo, 0,22.
 Domingo Barreiro, 0,43.
 Francisco Bernárdez Rodríguez, 0,27.
 Primitiva Bernárdez y Bernárdez, 1,30.
 Juan Bombeta Otero, 0,65.
 Francisco Canosa, 0,22.
 Manuel Cancela Ríos, 1,09.
 Francisco Castro, 0,65.
 Manuel Camiña Paredes, 0,22.

Joaquín Castilla García, 1,52.
 Josefa Chapela Bernárdez, 0,22.
 Manuel Chapela Bernárdez, 0,22.
 Pastora Chapela Bernárdez, 0,22.
 José Freire Garrido, 0,43.
 Ignacio Freire Garrido, 4,56.
 Juan Freire Entenza, 0,22.
 Juan Freire Garrido, 5,00.
 José Graña Montes, 4,78.
 José Garrido Piñeiro, 0,22.
 Manuel García García, 0,65.
 Adolfo Gil Martí, 5,65.
 Herederos de Manuel Molanes González, 0,22.

Idem de José Rodríguez Costas, 0,22.
 Idem de Domingo Freire, 0,43.
 Juan Hermelo Pérez, 0,22.
 José Antonio Juancal Santomé, 0,22.
 Manuel Juncal Rodríguez, 1,52.
 Celestino Loveira Peña, 0,43.
 Juan Tomás Molanes, 0,43.
 María Martínez Chapela, 2,33.
 Manuel Malvido Estévez, 2,17.
 Rosa Martínez García, 4,12.
 José Nández Lorenzo, 0,22.
 Benita Nores Pomada, 1,95.
 Antonio Otero García, 0,65.
 José Benito Otero Belaso, 0,22.
 Manuel Portela Malanes, 1,30.
 Antonio Peña Otero, 0,22.
 Benita Posada Sequeros, 0,43.
 Domingo Paredes Durán, 0,22.
 Francisco Ponsada, 1,30.
 Manuel Parada Peña, 0,87.
 Domingo Antonio Pérez, 1,52.
 Benito Piñeiro Portela, 5,43.
 Severo Pesqueira, 2,39.
 Blas Quiroga, 55,26.
 Benita Riabó Peña, 0,22.
 Ramón Rivas Villanueva, 13,68.
 Iaidro Rua Agulla, 1,09.
 José Saage Abal, 0,22.
 José Ulloa, 5,60.
 Antonio Vázquez Domínguez, 0,22.
 José Villanueva Pastoriza, 0,65.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto, e insertándose otras en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Buen, 3 de Enero de 1921.—El Agente, José Lorenzo.

F—430

TERMINO MUNICIPAL DE CANGAS

Contribución rústica.—Año 1920

D. José Lorenzo Suárez, Agente ejecutivo del Ayuntamiento de Cangas.

Hago saber: Que en expediente que se instruye por débitos del citado concepto correspondiente al expresado año, se encuentran comprendidos, entre otros, los deudores que a continuación se relacionan sin que conste tengan en esta localidad persona alguna que los represente, por lo que expone el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 27 de de Septiembre último, se ha dictado la siguiente:

Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los mismos esta providencia a fin de que

puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no hacerlo, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la propiedad del partido para la anotación del embargo.

Deudores que se citan.

Angel Rodas González, 2,39 pesetas.
 Alejandro Ben Montes, 1,30.
 Avelino Castas Pastoriza, 0,65.
 Francisco García Fandiño, 1,52.
 Francisco Martínez Fernández, 38,64.
 José María Lovera, 6,95.
 Manuel Marcos Nadal, 1,09.
 Manuel Requejo Banos, 4,35.
 Serafin Lago Rafaja, 2,39.
 Valentín Villar, 0,43.
 Antonio Costas y Costas, 1,30.
 Francisco Piñeiro Comisaría, 3,04.
 Francisco Gestido Santos, 6,74.
 Antonio Fernández, 0,22.
 Asunción Magdalena, 2,39.
 José Piñeiro Menor, 1,52.
 Juan González Gestido, 0,87.
 Pedro Sotelo González, 2,82.
 Julián Caballino Alonso, 3,91.
 Andrés Rial, 0,65.
 Andrés M. Iglesias, 0,65.
 Angel Otero, 1,09.
 Florencio Rial Nicolln, 0,43.
 Josefa Antonia M., 0,65.
 Josefa Oubel, 0,43.
 José Francisco Martínez, 0,87.
 Manuel Costas Otero, 0,87.
 Manuel Antonio Gutiérrez, 0,49.
 Peregrina González, 2,61.
 Pedro Fausto Martínez, 0,43.
 Antonio Rodríguez Eñías, 0,22.
 Avelino Piñeiro Colazo, 0,22.
 Antonio Santos Probó, 0,65.
 Bernarda González Sounzo, 0,43.
 Benito Martínez González, 0,65.
 Benito Abal Casquino, 1,09.
 Benito Veítez Sequena, 1,96.
 Bienvenido Ferral González, 0,65.
 Carmen González Ferradas, 0,22.
 Dolores Portela da Playa, 0,65.
 Dolores Sotelo Costas, 1,30.
 Francisco Martínez Miranda, 0,22.
 Francisco Rúa Lorenzo, 0,65.
 Francisco Molanes Baubita, 0,65.
 Francisco Martínez González, 0,65.
 Francisco Hervello Lorenzo, 1,74.
 Francisco Hervello Portela, 2,17.
 Francisco Aldao, 0,43.
 Francisco Garrido, 1,30.
 Gabriel Peralba, 1,52.
 Juan Gil Acuña, 4,12.
 José Benito Portela, 1,74.
 José Andrés Chapela, 5,89.
 José Pérez Cobiño, 0,87.
 Juan Agulla, 1,09.
 José Pazos Riabó, 0,43.
 José Manuel Miranda Cerviño, 0,43.
 José Portela Costas, 0,54.
 José Cordeiro Bronllón, 4,76.
 Josefa Martínez Casqueiro, 0,65.
 José Martínez Casqueiro, 0,65.
 José Paredes, 0,65.
 José Jáuregui Paz, 0,22.
 José García Freire, 1,09.
 Manuel Nández del Casal, 0,65.
 Manuel Pereira del C., 0,22.
 Manuel Villar de Merino, 0,43.
 Manuel Portela Brea, 0,22.
 María da Meda, 0,65.
 Manuel Castas, 1,30.

Martiano González, 3,48.
 María Bautista Ferradas, 0,22.
 María Gil Acuña, 3,90.
 Manuel Sofino Martínez, 1,95.
 Paulino Agustín Lorenzo, 0,22.
 Ramona Piñeiro Estevez, 1,09.
 Ramón Portela Martínez, 1,74.
 Ramón Gil Vidal, 0,77.
 Serafin Paz, 0,22.
 Vicente Ferradas de Bou, 0,65.
 Vicente Malvido Santomé, 0,72.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción, se publica y fija el presente edicto, e insertándose otros en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Cangas, 7 de Enero de 1921.—El Agente, José Lorenzo.

P—431

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA DECIMA ZONA DE MURCIA

FUSILO DE ALCANTARILLA

En el expediente de apremio que por esta Agencia ejecutiva se instruye contra D. Francisco López Frutos, por débitos a favor de la Hacienda por el concepto de contribución rústica correspondiente al segundo trimestre de 1920-21 y anteriores, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

"Providencia.—Hecha la traba del inmueble que anteriormente se expresa, al deudor D. Francisco López Frutos, notifíquese los bienes embargados, requiriéndole para que, en el término de tres días, entregue a esta Agencia los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suprimir esta oficina a su costa, si no los presentare en el plazo señalado, conforme preceptúa el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Procedase a la capitalización de la finca que se ha embargado, consignando los resultados que ofrezca, los cuales se tendrán como tipos para las subastas, a tenor del artículo 92 de la citada Instrucción."

Y en cumplimiento a lo ordenado en la preinserta providencia se la notifico a V. en la forma prevenida en el artículo 141 de la citada Instrucción y le relaciono los bienes embargados, que son los siguientes:

Un trozo de tierra, riego de la acequia de La Daba, situada en término municipal de la villa de Alcantarilla; su cabida, tres tahallas y seis ochavas, equivalentes a 41 áreas y 93 centésimas; linda: Norte, otras de Luis Martínez Carrillo y las de la viuda de Antonio Castillo; Mediodía, brazal de Ruederos; Poniente, acagua de La Daba y tierras de Ana María López; y Levante, herederos de Juan Vivó.

Débito.

Segundo, tercero y cuarto trimestre del año 1918, 31,35 pesetas.

Año de 1919, 47,15.

Cuarto trimestre de 1919-20, 10,20.

Primero y segundo de 1920-21, 21.

Cuarto trimestre de 1919-20, 21.

Recargos de primero y segundo grados, de 15 por 100, 15,75.

Por un crédito supletorio para gastos en su casa, 100.

Total, 219,37.

Al mismo tiempo se le requiere para que, en el término de tres días, presente y entregue en esta Agencia los títulos de propiedad de dicha finca, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, si no los presenta en el plazo señalado. Murcia, 8 de Enero de 1921.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

P—469

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE OLOT

Francisco Ahumada y Merlo, Recaudador ejecutivo auxiliar del a Hacienda en la zona de Olot,

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución a la Hacienda pública, por los conceptos, de rústica, utilidades y urbana, correspondientes al tercer trimestre de 1920-21 y otros, y pueblo que se expresará, se hallan comprendidos los deudores que abajo se relacionan, contra los cuales se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 11 de Diciembre de 1920, la siguiente

“Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

Nombres de los deudores.

Francisco Maró Guu, 3,04 pesetas
Miguel Rovirola, 4,95.
Bartolomé Serra Meseguer, 6,15.
Francisco Subirós Bastrollich, 12,42.
José Codina, 1,97.
Jaime Fajeda Nivosta, 0,88
Juan Pujol, 1,77.
José Palomeras, 2,87
Margarita Soy, 0,88.
Ramón Soy, 1,42.
María Turolo, 1,34.
Juan Villacólom, 4,62.
Juan Valls, 3,96.
Mariano Vallmajó, 2,87.
Magín Librias Canolias, 16,88.
Bartolomé Benga, 7,26.
Fidel Fábrega Vivés, 2,67.

Y como no consta que los deudores expresados tengan en la localidad persona que les represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se les notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertarán en el *Boletín Oficial y Gaceta de Madrid*, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigentes, debiendo advertirles que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de los pueblos respectivos y que la oficina recaudatoria se halla establecida en Paseo Blay, número 33, de esta ciudad.

Olot, 31 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Francisco Ahumada.

P—487

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PRIMERA ZONA DE PUENTEAREAS

TERMINO MUNICIPAL DE PUENTEAREAS

D. David Sobral Alonso, Agente ejecutivo de Contribuciones del Ayuntamiento de Puenteareas.

Hago saber: Que en expediente general de apremio que instruyo por débitos de la contribución rústica y urbana correspondientes al primer trimestre de 1920-21, se encuentran comprendidos los deudores desconocidos que a continuación se relacionan, quienes a pesar de figurar como vecinos de esta localidad, no han podido ser notificados del apremio de segundo grado, por haber dejado de señalar el punto de su residencia y no haber nombrado representante, así como tampoco lo han hecho los deudores forasteros, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, para lo cual he dictado con fecha 23 de Agosto del año actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el apremio de segundo grado y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.”

Deudores que se citan.

Juan Pérez Domínguez, 2,49 pesetas.
José Bargiela Groba, 2,48.
José Amil Fernández, 1,84.
José Benito Presa Otero, 4,07.
Amador Fortes Gil, 2,60.
José Prego Ledo, 2,50.
Juan Presa Rodríguez, 2,49.
Juan Benito Martínez Cobelo, 3,15.
Manuel Castro García, 10,15.
Rosario Represas Ibáñez, 2,39.
Francisco Rivero Couto, 2,49.
Manuel Gómez Costal, 4,45.
Rosa Carrera Lago de Felipe, 1,84.
Ventura Cabrita Faro, 2,93.
Ana Pérez Troncoso, 2,39.
Francisco Pérez Alvarez, 3,37.
Antonio Lorenzo Lorenzo, 2,72.
Carmen Groba da Torre, 4,39.
José Amil Ucha, 3,04.
José Ucha Incógnito, 1,85.
José Lorenzo González, 7,71.
María Lorenzo González, 5,81.
Josefa Amil González, 1,85.
Benita Sotelnio Borrageiros, 2,50.
Ceferino Seoane, 1,90.
Carmen Rodríguez Sotelnio, 2,91.
Angel Carrera Boente, 5,84.
Severo Rodríguez Represas, 3,26.
Antonio Giráldez Montero, 5,86.
Carmen Bouzo Mourigade, 3,82.

Francisco Carreras, 2,82.
Francisco Sesteio Luis, 2,50.
Gabriela Mourinho, 6,13.
Generosa Rodríguez Carballo, 2,27.
José María Outon, 2,93.
José Outon, 2,61.
Manuel Francisco Regueira, 19,20.
Manuel Bouzo Francisco, 2,72.
Rosario Francisco David, 2,72.
Domingo Groba Groba, 1,90.
Manuel Porto Cinca, 3,04.
María B. López González, 3,31.
Manuel López González, 2,01.
Isabel Martínez Ledo, 2,50.
Maximino Pazo Iglesias, 1,96.
Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.
Generosa Bargiela Alvarez, 3,26.
José Ramón Alvarez Sotelnio, 2,22.
María Bargiela Alvarez, 2,97.
Antonio Carracedo Ucha, 1,95.
Josefa Rodríguez Suárez, 2,39.
José Rodríguez Gómez, 1,79.
Liberata Alvarez López, 2,93.
Francisco Codeseda Codeseda, 7,60.
Francisco Castro Castro, 2,44.
Francisca Pérez Martínez, 3,26.
Francisco Pérez Martínez, 2,71.
Generosa Pérez Martínez, 2,50.
Josefa Puga Coto, 3,53.
María Antonia Gayoso Pumares, 2,28.
Rosa Soto, Varela, 2,17.
Francisco Lago Carrera, 3,69.
José Vázquez Vaquero, 2,82.
José Aljones Gayoso, 2,82.
Soledad Lage Rodríguez, 5,36.
Benita Alvario Domínguez, 2,61.
Francisco Francisco Otero, 2,93.
Manuel Francisco Lorenzo, 9,17.
Ceferino Fontán, 12,60.
Ceferino Fontán González, 2,44.
Francisco Rajó Gil, 3,20.
Juan Ventura Alvarez, 2,28.
Joaquín Candeira Francisco, 3,15.
José B. Fernández Cerdeira, 2,17.
José B. Rodríguez Otero, 7,00.
Josefa Melón Díaz, 2,06.
Juan Lago Troncoso, 2,82.
Juan Carballo Porto Pino, 2,72.
Ramón Rivas Salgado, 2,28.
Vicente Martínez Fandiño, 2,06.
Angel Vázquez Rodríguez, 1,85.
Antonio Andrés Domínguez, 2,72.
Antonio Soto Ferreiro, 1,85.
Andrés María Rodríguez, 1,85.
Benito Francisco Souto, 2,26.
Constante Pino Domínguez, 2,15.
Casiano Zúñiga González, 2,61.
Domingo Fornos González, 2,28.
Dolores Durán Castellanos, 3,37.
Dionisio González, 2,28.
Evaristo Besada Castro, 2,17.
Francisco Gregorio, 2,28.
Francisco Alonso Lorenzo, 3,47.
José María Alvarez Rodríguez, 3,26.
Juan Manuel Penavela, 3,04.
José Rodríguez Márquez, 1,85.
José Márquez, 1,85.
José Pino Rodríguez, 2,93.
José Troncoso, 1,96.
Joaquín Montero, 2,50.
Juan Filgueira, 3,47.
Josefa Andrés Suárez, 2,61.
Juan Quintero, 2,06.
Juan Alvarez Troncoso, 2,17.
José y Dolores Alfara Coto, 2,82.
Lorenzo Cuenca, 2,17.
María Saavedra, 1,96.
Manuel Méndez, 2,28.
María Penavela, 2,39.
Manuel González Martínez, 2,39.
Manuel Domínguez Aballe, 2,50.
Manuel Giráldez Montero, 3,15.
María Rodríguez Méndez, 2,04.
Primo Durán Martínez, 2,51.

Rosa Velázquez, 3,37.
 Salvador Rodríguez Estévez, 2,17.
 Vicente González Montero, 1,96.
 Avelino Gándara Alvarez, 1,79.
 Benito Carballo Rodríguez, 2,93.
 Constantino Represas Cobelo, 2,77.
 Dionisio Márquez, 4,18.
 Daniel Rodríguez Alvarez, 2,99.
 Felipe Carrera Lago, 3,48.
 José Fontán González, 8,47.
 José Carballo, 8,52.
 Juan Manuel Pereira, 7,66.
 Lucía Pedrayo e hijos, 2,91.
 Manuel Represas González, 1,96.
 Marquesa de Atalaya, 15,45.
 María Estévez González, 2,61.
 Manuel Alvarez Serrallonga, 19,25 y
 5,69 pesetas.

Ricardo Rodríguez, 4,29.
 Santiago Fontán, 3,85.
 Venancia Arinez, 1,85.
 Y a fin de que dichos contribuyentes
 deudores sean notificados por medio del
Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta*
de Madrid y en la tablilla de anun-
 cios de la Casa Consistorial, con arren-
 glo a lo ordenado en el artículo 142
 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900
 expido la presente.

Puentearreas, 27 de Diciembre de
 1920.—El Agente ejecutivo, David So-
 bral. P—439

D. David Sobral Alonso, Agente eje-
 cutivo de Contribuciones del Ayuntamien-
 to de Puentearreas.

Hago saber: Que en expediente general
 de apremio que instruyo por la contri-
 bución rústica y urbana, segundo trimes-
 tre de 1920 a 1921 del término municipal
 de Puentearreas, se encuentran com-
 prendidos los deudores desconocidos que
 a continuación se relacionan, quienes a
 pesar de figurar como vecinos de esta
 localidad no han podido ser notificados
 del apremio de segundo grado por haber
 dejado de señalar el punto de su resi-
 dencia y no haber nombrado represen-
 tante, así como tampoco lo han hecho
 los deudores forasteros, por lo que ex-
 pongo el presente edicto para que pue-
 da llegar a conocimiento de los mismos,
 para lo cual he dictado con fecha 11 de
 Octubre del año actual la siguiente

“Providencia declarando el apremio de
 segundo grado.—De conformidad con lo
 dispuesto en el artículo 66 de la Instruc-
 ción de 26 de Abril de 1900, declaro in-
 cursos en el segundo grado de apremio y
 recargo del 10 por 100 sobre el importe
 total del descuberto a los contribuyen-
 tes incluidos en la siguiente relación.

Notifíquese a los mismos esta provi-
 dencia a fin de que puedan satisfacer
 sus débitos durante el plazo de veinti-
 cuatro horas, advirtiéndoles que de no
 verificarlo se procederá inmediatamente
 al embargo de todos sus bienes, señalan-
 do al efecto las fincas que han de ser
 objeto de ejecución, y se expedirán los
 oportunos mandamientos al Sr. Regis-
 trador de la Propiedad del partido para
 la anotación preventiva de embargo.

Deudores que se citan.

Antonio Lago Lago, 3,26 pesetas.
 Dolores Carrera Lago, 1,52.
 Eduardo Carrera Lago, 0,65.
 Francisco Lago Lago, 5,37 y 0,25.
 Francisco Domínguez Viteitez, 2,61.
 Felipe Carrera Lago, 1,69.
 José María Martínez, 1,99.
 Juan Lago Lago, 2,39.

José María y Juan Pino Rodríguez,
 2,83 pesetas.
 Josefa Carreira Lago, 1,09.
 María Carreira Lago, 1,95.
 Peregrina Juanatey Costas, 2,17.
 Teresa Alvarez Alvarez, 0,25.
 Antonio Rodríguez Vázquez, 0,51.
 Antonio Amil Castro, 1,09 y 0,51.
 Agustín Amil, por Luisa Amil, 3,26.
 Antonio Vázquez Muñoz, 3,04.
 Ana María Carrera Rodríguez, 1,77.
 Antonio Montes Castro, 0,48.
 Domingo Martínez Varela, 0,76.
 Francisco Mora Bargiela, 0,65.
 Gumersinda Castro, 2,84.
 Jacobo Ozorpe Peña, 0,51.
 José Ogas Bugarín, 0,25.
 Juan Pérez Domínguez, 2,49.
 José Pérez Domínguez, 0,51.
 José Ocampo Vázquez, 0,51.
 José Pérez Redondela, 1,35 y 0,25.
 José Bargiela Groba, 2,48.
 Luis Mesa Pérez, 0,51.
 Lorenza Mourriño Domínguez, 0,48.
 José Presa Cervera, 2,61.
 Manuel Antonio Cabrera Fontela, 0,76.
 María Muñoz Carrera, 0,51.
 Manuel Alvarez Castro, 1,74.
 Manuel Gil Domínguez, 0,22.
 Pedro Vázquez, 0,22 y 76.
 Antonio Fortes Varela, 3,47.
 Cándida García González, 1,09.
 Diego Pazos Frego, 0,43.
 Francisca Cerdeira Rodríguez, 0,25.
 Francisco Domínguez González, 0,25.
 José Lorenzo Fortes, 0,76.
 Josefa Sotelino Noras, 0,25.
 José Amil Fernández, 1,84.
 Josefa Carrera Cerdeira, 0,22.
 José Bautista Presa Otero, 4,07.
 Josefa Bargiela Paso, 1,95.
 José Ucha y Compañía, 1,01.
 Manuel Francisco Barreiro, 1,74.
 María Soledad Lemos, 2,17.
 Amador Fortes Gil, 2,60.
 Francisco Fortes Vázquez, 0,22.
 José Porto Cerdeira, 0,22.
 José Frego Ledo, 2,50.
 Juan Presa Rodríguez, 2,49.
 Juan Bautista Martínez Corelo, 3,16.
 Josefa Ocampo Otero, 1,09.
 María Antonia Cibreiro Fernández,
 0,22 pesetas.
 Rosa Cibreiro Troncoso, 0,22.
 Rosa González Groba, 1,30.
 Avelino Cabrita Costas, 2,17.
 Concepción Carrera Rodríguez, 0,22.
 Francisco Lorenzo, 0,87.
 Francisco Guisande Sequeiros, 1,07.
 Isabel Carrera Carrera, 0,22.
 Isabel Camiña, 0,22.
 José María Carrera Carrera, 0,45.
 Juan Guisande Bugarín, 2,93 y 2,27.
 José Carreira de Juan, 0,87.
 María Dolores Campo, 1,30.
 María Carrera, viuda, 1,09 y 0,51.
 Manuel Cuevas Cuevas, 2,65.
 Rosa Carrera Lago, 2,61.
 La misma, 1,84.
 Ventura Cabrita Faro, 2,93.
 Ana Pérez Troncoso, 2,39 y 0,25.
 Antonio Iglesias, 2,49 y 0,51.
 Antonio Domínguez Alvarez, 12,45.
 Francisco Castro Martínez, 2,61.
 Manuela Penavella Troncoso, 2,17.
 Manuela Rodríguez Mo, 3,26.
 Pedro Antonio González Iglesias, 2,17.
 Antonio Lorenzo Lorenzo, 2,72.
 Carmen Groba, 4,39.
 Francisco Presa Trigo, 1,74.
 Juan Ucha Ucha, 1,30.
 Juan Sobrino Rodríguez, 2,28.
 José Amil Ucha, 3,04.
 Juana Amil Groba, 3,15.
 José Lorenzo González, 7,71.

María Alvarez Presa, 0,51.
 Benito Castro Lorenzc, 0,87.
 Josefa Amil González, 1,84.
 Rosa Vázquez Domínguez, 1,09 y 0,25.
 Rosa Fernández Rivera, 0,87.
 Bernardo Fernández Rodríguez, 2,17.
 Francisco Alvarez Alvarez, 1,74.
 José Alonso Rodríguez, 2,61.
 José Bernárdez Alvarez, 1,95.
 Manuel María González, 1,09.
 Primitiva Rabuffade, 2,82.
 Antonio Fabras Carrera, 2,17.
 Antonio Rodríguez Fernández, 1,09.
 Benita Sotelino Borroguinos, 2,50
 0,51 pesetas.
 Bernardo Groba Rodríguez, 2,17.
 Josefa Seoane Sotelino, 3,15 y 1,01.
 José Rodríguez Fernández, 2,39.
 José Bugarín Seoane, 2,60.
 María Antonia Onterelo García, 1,74.
 Vicente Martínez Coto, 1,74.
 Angel Carrera Boente, 6,84.
 Domingo Boente Giráldez, 0,65.
 Dolores González Giráldez, 3,04.
 Dolores González Giráldez, 3,04.
 Francisco Boente Represas, 1,94.
 Juan García Pérez, 0,25.
 Josefa Giráldez Fernández, 0,25.
 José Otero Carrera, 0,25.
 José Zúñiga Carrera, 0,25.
 Juana Cerdeira González, 3,26.
 Juan Taboar Boente, 1,09.
 José Márquez Vidal, 3,15.
 Juan Carrera Campos, 7,76 y 1,28.
 Manuel Fernández Campos, 3,04.
 Martina Lorenzo, 0,43.
 Severo Ocampo Otero, 2,50.
 Severo Rodríguez Represas, 3,26 y 0,79.
 Antonio Domínguez, 2,39 y 0,25.
 Bernarda Almofada, 3,37 y 0,51.
 Carmen Bonzó, 0,43.
 Consuelo Valiño Conde, 0,65.
 Francisco Rodríguez, 1,26.
 Francisco Carrera, 2,82 y 0,51.
 Francisco Rey, 2,39.
 Generosa Rodríguez Carballo, 2,23.
 Herederos de Manuel Sebastián, 0,43.
 Juan Sotelo Ocampo, 0,51.
 Josefa Muñoz Pereira, 1,74 y 51.
 Manuel Montes Sebastián, 1,77.
 María Bautista Bouzó, 1,09.
 Manuel Francisco Regueira, 19,20 y
 9,61 pesetas.
 María Rosa Lorenzo Lorenzo, 13,00 y
 1,52 pesetas.
 Manuel Bonzó, 2,72.
 Pedro Regueira, 0,43.
 Rosario Francisco David, 2,72.
 Domingo Groba Groba, 1,90.
 Juan Bautista González Cufía, 0,51.
 José Otero Frego, 1,52 y 1,52.
 José Groba González, 0,51.
 María Porto González, 0,51.
 María Carbalido González, 1,74.
 Antonio Domínguez Bouzó, 0,43.
 Francisco López López, 4,78.
 José Castro Soutelo, 0,76.
 Josefa Barros Martínez, 1,76 y 0,51.
 Manuel Domínguez Troncoso, 1,52.
 Manuel López González, 2,01 y 0,25.
 Antonio Barros Groba, 0,87.
 Francisco Bernárdez Fernández, 5,81
 y 1,01 pesetas.
 Juan López Groba, 0,87.
 Antonio Muñoz Fidalgo, 2,39.
 Felipe Fraguero Varela, 1,30 y 0,51.
 Juana Amil Amil, 1,30.
 Juan Antonio Alvarez Alamiña, 12,50 y
 0,51 pesetas.
 María Bargiela Alvarez, 2,93.
 Rosa Alvarez y Muñoz, 3,37.
 Antonio González Franco, 0,25.
 Antonio Carracedo Ucha, 1,96.
 Benita Neira, 0,76.
 José Marqués, 2,17.

Lorenzo Pino González, 3,26.
 María Dolores Pérez, 2,17.
 Domingo Souto Alfaya, 4,65.
 Francisco Martínez Rodríguez, 0,43.
 José Martínez Vieitez, 0,87.
 Juan González Domínguez, 1,30.
 José González Alonso, 0,51.
 José Rodríguez Gómez, 1,79.
 María Castro Martínez, 1,74.
 Carmen Gándara, 0,37.
 Francisco Codesada-Codesada, 7,60.
 Francisco Pérez Martínez, 3,26.
 Feliciano Pérez Martínez, 2,71.
 José Bautista Soto, 2,17.
 José Villanueva, 1,09.
 Joaquín Alvarado Sobrina, 1,09.
 María Antonia Gayoso Uñamarez, 2,28.
 y 0,51 pesetas.
 María Puga Boente, 1,80.
 María Codesada Gatigra, 2,89.
 Rosa Soto Varela, 2,17 y 0,25.
 Ana Cuevas Cuevas, 1,09.
 Domingo Carrera Carrera, 0,76.
 José Pino Granda, 1,01.
 José Rivas Trigo, 0,51.
 José Porto Pessa, 2,82.
 José Arjones Gayoso, 2,82.
 Manuel Soto Muñoz, 0,65.
 María Juana Redonda, 3,26.
 Soledad Lage Rodríguez, 5,36 y 1,52.
 Carmen González Rodríguez, 0,22.
 José Argibay Gayoso, 1,85.
 María Domínguez Suárez, 1,74.
 Benita Alcuniña Domínguez, 2,61.
 Manuel Francisco Lorenzo, 9,17 y 1,52.
 Saturnino Álvarez Pérez, 0,43.
 Antonio Ucha Pessa, 0,22.
 Aurea Ucha Carrera, 2,93.
 Andrés Panupier, 0,43.
 Agustina Alonso Solís, 2,61.
 Antonio Nieto Rodríguez, 0,87.
 Antonio González Gil, 2,06.
 Arturo Gayoso, 12,85.
 Benedicto Suárez Viaducto, 2,39.
 Benita Mouve Fernández, 0,87.
 Ceferino Fontán, 12,60 y 1,00.
 Cástor Garrido, 1,74.
 Casiano Amil Estévez, 0,37.
 Domingo Nieto Román, 1,09.
 Cándido Rodríguez Mariño, 3,26.
 Domingo Rodríguez Rivas, 3,04 y 0,50.
 Dolores Lorenzo Campos, 0,17 y 0,25.
 Emilia Morales Setjo, 2,39.
 Francisco Alonso Solís, 8,03.
 Francisco Bajo Gil, 3,20.
 Francisco Cid Torrado, 2,39.
 Francisco Luisán de Martínez, 0,65 y
 0,25 pesetas.
 Francisco Díaz, 2,51 y 0,50.
 Filomena Santillán, 0,65.
 Ignacio Vázquez González, 0,75.
 José Castro Oostas, 0,65.
 Joaquina Candebra Troncoso, 3,45 y
 0,92 pesetas.
 Juan Montes Grova, 1,95.
 Josefa Melón Siza, 2,06.
 Juan Lage Troncoso, 2,82.
 José Figueiras González, 1,85.
 Josefa Bonás Sequeiros, 0,22 y 0,29.
 Juana Rodríguez Sequeiros, 0,43.
 José Santista Sueiro, 0,87.
 Jacobo Pérez, 0,65.
 Josefa Gómez Lago, 0,65.
 María Josefa Martínez, 1,00.
 Manuel Álvarez Pereira, 1,52.
 Manuel Carreira Sobrina, 2,82 y 1,78.
 Manuel María Fernández, 1,52.
 Manuel Troncoso Rodríguez, 2,61 y
 0,50 pesetas.
 María Alfaya Castro, 2,61.
 María Piñeiro Suárez, 0,43.
 Manuel González Estévez, 3,26.
 Pedro Rodríguez Peña, 1,74.
 Ramón Ventura Mera, 1,26.
 Rosa Pazo del Puente, 0,43.

Ramón Rivas Saigado, 2,28.
 Rosario Fernández, 2,39.
 Ressa Anil, 1,96.
 Segundo Pérez Alonso, 2,61.
 Sebastián Otero Bossa, 0,37.
 Teresa Rodríguez Sequeiros, 0,43.
 Vicente Martínez Fandiño, 2,66.
 Angel Vázquez Rodríguez, 1,85.
 Andrés Vello Soto Ferreiro, 1,85.
 Antonio Domínguez Anil, 2,50.
 Andrés María Rodríguez, 1,46.
 Benito Francisco Souto, 3,26.
 Constante Alvarez González, 2,28.
 Casimiro Zúñiga González, 2,61.
 Domingo Fornos González, 2,23.
 Dionisio Garrido, 3,37.
 Domingo Penavella, 3,37.
 Dolores Durán, 3,37.
 Dionisio González, 2,28.
 Domingo Alonso González, 3,47.
 Evaristo Besada Santos, 2,17.
 Francisco Gregores, 2,28.
 Francisco Groba Groba, 2,28.
 Francisco Alonso Lorenzo, 3,47.
 José María Alvarez Rodríguez, 3,26.
 Juan Manuel Penavella, 3,04.
 José Rodríguez Marqués, 1,85.
 José Marqués, 1,85.
 José Pino Rodríguez, 2,93.
 José Troncoso, 1,96.
 Joaquín Montero, 2,56.
 Juan Figueira, 2,47.
 José Castro Teselán, 1,85.
 Josefa Andrés Seoane, 2,61.
 Juan Quintas Casalmonte, 2,06.
 Juan Domínguez, 2,39.
 José Castro Barros, 2,61.
 Juan Alvarez Troncoso, 2,17.
 José y Dolores Alfaya, 2,82.
 Lorenzo Cuenca, 2,17.
 Manuel Rivera Sotellino, 2,82.
 María Bello Otero, 1,25.
 María Saavedra, 1,96.
 Manuel Méndez, 2,28.
 María Penavella, 2,39.
 Manuel González Martínez, 2,39.
 María Alvarez Rajo, 1,85.
 Manuel Domínguez Aballe, 2,50.
 Manuel Domínguez Barreiro, 2,06.
 Manuel Giráldez Montero, 3,15.
 María Rodríguez Méndez, 3,04.
 Pedro Rodríguez, 2,61.
 Primo Durán Martínez, 2,61.
 Rafaela Barreiro Martínez, 2,47.
 Rosa Velázquez, 3,37.
 Rafaela Senavia, 1,96.
 Salvador Rodríguez Estévez, 2,17.
 Victoria Rodríguez, 2,06.
 Vicente González Martínez, 1,96.
 Avelina Gandra Alvarez, 1,79.
 Bernardo Durán, 8,14.
 Benito Carballo Rodríguez, 2,93.
 Benita Alvarez González, 2,61.
 Constantino Represas Corralo, 2,77.
 Dionisio Márquez, 4,18.
 Daniel Rodríguez Alvarez, 2,99.
 Felipe Carrera Lago, 3,43.
 José Fontán González, 3,47.
 José Carballo, 3,52.
 Juan Manuel Pereira, 7,66.
 Luisa Estévez Mc, 3,58.
 Manuel Represas González, 1,95.
 Marquesa de Aialaya, 15,45.
 Manuel Losada, 6,13.
 Lucila Pedrajo e hijos, 3,91.
 María Estévez González, 2,61.
 Manuel Alvarez Sarralunga, 19,23 y
 5,69 pesetas.
 Perfecto Martínez Martínez, 1,79.
 Ricardo Rodríguez, 4,29.
 Santiago Fontán, 8,85.
 Venancia Arinez, 1,85.
 Y a fin de que dichos contribuyentes
 deudores desconocidos y forasteros sean
 notificados de segundo grado de apremio

por medio de este edicto en el Boletín
 Oficial de esta provincia, GACETA DE MA-
 DRID y en la tablilla de anuncios de la
 Casa Consistorial, con arreglo a lo or-
 denado en el artículo 142 de la vigente
 Instrucción de 26 de Abril de 1900, ex-
 pido la presente en Puentearreas, a 27
 de Diciembre de 1920.—El Agente ejecu-
 tivo, David Sobral.

P-441

RECAUDACION DE LAS CONTRIBUCIO- NES DE RASQUERA

D. José Roca Nolla, Agente ejecutivo
 para hacer efectivos los débitos a favor
 de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente de
 apremio que me hallo instruyendo por
 el concepto de contribución sobre utili-
 dades préstamos de los años 1912 a
 1920.21 inclusive, contra D. Domingo
 Pellisa Sabaté, he dictado en el día de
 hoy la siguiente

“Providencia de subasta de fincas.—
 No habiendo satisfecho el deudor D. Do-
 mingo Pellisa Sabaté, sus descubiertos
 que se le tienen reclamados en este ex-
 piente, ni podido realizarse los mis-
 mos por embargo y venta de bienes
 muebles y semovientes, se acuerda la
 enajenación en pública subasta del in-
 mueble o muebles pertenecientes a di-
 cho deudor, cuyo acto se verificará bajo
 mi presidencia, el día 25 de Febrero
 próximo, y hora de las diez, en el local
 de las oficinas de esta Recaudación, si-
 tuadas en Tortosa, calle de Campoma-
 nes, número 26, bajos, siendo posturas
 admisibles en la subasta las que cu-
 bran las dos terceras partes del impor-
 te de la capitalización.

Notifíquese esta providencia al refe-
 rido deudor, y acreedor o acreedores
 hipotecarios en su caso y anúnciese al
 público por medio de edictos en las Ca-
 sas Consistoriales y demás medios usua-
 les.”

Lo que hago público por medio del
 presente anuncio, advirtiendo para co-
 nocimiento de los que desearan tomar
 parte en la subasta anunciada, que ésta
 se celebrará en el local, día y hora an-
 teriormente expresados, y que se es-
 tablecen las siguientes condiciones en
 cumplimiento de lo dispuesto en el ar-
 tículo 95 de la Instrucción de 26 de
 Abril de 1900:

1.ª Que los bienes trabados y a cuya
 enajenación se ha de proceder, son los
 siguientes:

Una heredad situada en el término
 de Rasquera y partida llamada Batallas,
 de un jornal setenta céntimos estadísti-
 cos, o sea una hectárea, 15,70 áreas, de
 viña, almendros y parte garriga; Linda:
 Norte, José Villanova; Sur, Francisco
 Fornos; Este, Antonio Pellisa, y Oeste,
 Pio Bladé; capitalizada en 115 pesetas.

Otra heredad en el mismo término
 que la anterior y partida llamada Bur-
 gas, de dos jornales veinte céntimos es-
 tadísticos, o sea una hectárea 73 áreas
 sembradura, plantada de almendros,
 higueras, olivos y parte garriga; Linda:
 Norte, Manuel Benavides y Josefa Sabaté;
 Sur y Oeste, Francisco Benavides, y
 Este, Lorenzo Pellisa; capitalizada en
 121 pesetas.

Otra heredad en el mismo término
 que las anteriores y partida Akrurigué,
 de una hectárea 40,45 áreas, tierra
 sembradura, almendros y garriga; Lin-
 da: Norte, Salvador Piniol; Este, mon-

tes comunes; Sur y Oeste, José Vilanova; capitalizada en 217,60 pesetas.

Las tres fincas, junto con otras, se hallan afectas a una hipoteca para garantizar un préstamo de 4.000 pesetas al interés de 6 por 100 anual a favor de D. Antonio Monasterio Gall, debiendo responder la primera hipoteca en la quinta parte de dicho crédito, o sean 800 pesetas, en la segunda en otras 300 y en la tercera, en 1.144.

2.º Que los deudores o sus causabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos o dietas, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y notificarán derecho a exigir ninguno otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro público.

Rasquera, 25 de Enero de 1921.—El Agente ejecutivo, José Roca.

P—473

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE RIBADEO

AYUNTAMIENTO DE TRABADA

En infrascrito, Auxiliar de la Arrendataria de Contribuciones en esta provincia, en la citada zona,

Hace saber: Que en expedientes que se hallan en tramitación por débitos pertenecientes al año de 1919 por el concepto de utilidades, se ha dictado la siguiente

“Providencia.—En vista de lo que prescribe el artículo 143 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se declara acumulado el total débito que se consigna en la precedente certificación; y de conformidad con el artículo 66 de dicha Instrucción, se declara también incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto al contribuyente inculcado en la certificación anterior.

Notifíquese al contribuyente esta providencia, a fin de que pueda satisfacer su débito durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.”

Y no pudiendo notificarse personalmente la providencia anterior al deudor, por ser desconocido su domicilio, se cita éste a continuación.

José Gómez Valdés, 44,66 pesetas.

Para que tenga efecto lo dispuesto en

el último apartado del artículo 142 de la mencionada Instrucción, se remite la presente por duplicado al Sr. Tesorero de Hacienda de esta provincia, a fin de que pueda acordar la publicación correspondiente en la GACETA DE MADRID.

Trabada, 15 de Enero de 1921.—El Recaudador ejecutivo, Juan Antonio Nochedo.

P—443

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE SANTA COLOMA DE FARNÉS

D. Manuel Vázquez de Castro, Recaudador ejecutivo auxiliar de contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución rústica correspondientes al tercer trimestre de 1920-21, se encuentra comprendido D. Juan Riera Roca, por su cuota de 1,93 pesetas, sin que coaste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar a conocimiento del mismo, que con fecha 10 de Diciembre último dicté la siguiente

“Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes inculcados en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.”

También se hace público, para conocimiento del deudor, que la Oficina recaudatoria está situada en la calle de Vall, número 28.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos o causahabiente, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos, que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales; así como, y también, que en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID se publicará, tan sólo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma, para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Santa Coloma de Farnés, 29 de Enero de 1921.—El Agente, Manuel Vázquez.

P—488

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE TÁRREGA

D. Jaime Torres Gaso, Agente ejecutivo auxiliar del Recaudador de Contribuciones de la Zona de Tárrega (Lérida).

Hago saber: Que en expedientes individuales de apremio que instruyo en el pueblo de Bellpuig, por débitos de la contribución rústica, correspondientes al presupuesto de 1919-20, contra los deudores que a continuación se ex-

presan, de paradero ignorado, con fecha 28 del corriente mes, se trabó formal embargo, para asegurar las responsabilidades de los deudores sobre las fincas que a continuación se relacionan:

Una pieza de tierra, viña y olivos, sita en el término de Bellpuig, partida Calders, de cabida o extensión 57,70 áreas; linda: a Oriente, con Francisco Feliu y Pablo Balcells; a Mediodía, con viuda de Francisco Roig; a Poniente, con Salvador Bertrán y otros y al Norte, con Francisco Valactines de Anglesala; valorada en 12 pesetas.

D. Francisco Vidal Huguet:

Una pieza de tierra, viña y olivos, sita en este mismo término, partida la Plana, de cabida cinco jornales; linda: a Oriente, con viuda de Sanon de Bilianas; a Mediodía, con Magín Trullols; a Poniente, con draga de Aixadera, y al Norte, con restante finca; su riqueza líquida imponible, 45 pesetas.

Doña Paula Vilá Pifarré:

Una pieza de tierra, campo, viña y olivos, sita en el mismo término de Bellpuig, partida Fontando, de cabida tres jornales tres porcas; linda: a Oriente, con José Batlle; a Mediodía, con Luis Fontanals; a Poniente, con Francisco Llovera, y al Norte, con Marcial Moles; su riqueza líquida imponible, 20 pesetas.

D. Tomás Esé Martí:

Una pieza de tierra campo, sita en este término de Bellpuig, partida de Pla del Bosch, de cabida dos jornales; linda: a Oriente, con Bori de Bellpuig, antes José Bigotá; a Mediodía, con camino de Castellvon a Tárrega, a Poniente, con Ramón Roca Gaya, y al Norte, con resto de finca de Andrés Roca; su riqueza líquida imponible, 24 pesetas.

Doña Inés Roig María:

Una pieza de tierra campo y olivos, sita en este término de Bellpuig, partida “Pedreras”, de cabida dos jornales seis porcas y media; linda: a Oriente, con José Martí; a Mediodía, con José Mosné; a Poniente, con Baltasar Felip, y al Norte, con el término de Mcuparlé; su riqueza líquida imponible, 30 pesetas.

Así mismo hago saber: Que en el expediente individual de apremio que instruyo en el pueblo de Preixana por débitos de la Contribución rústica, correspondiente al segundo trimestre de 1920-21, contra doña Josefa Mata Llorens, de paradero ignorado, con fecha 28 del corriente mes, se trabó formal embargo para asegurar la responsabilidad del débito sobre una pieza de tierra campo, sita en el término de Preixana, partida “Salats”, de cabida un jornal, tres porcas; que linda: a Oriente, con Herederos de Magín Mir; a Mediodía, con el camino la pradera de Preixana a Bellpuig; a Poniente, con Roque Mata, y al Norte, con restante finca; su riqueza líquida imponible, 18 pesetas.

Y desconociendo esta Recaudación el domicilio de los deudores o sus herederos, a fin de que pueda serles notificada en forma legal la diligencia de embargo practicada, y causar estado al procedimiento, en concordancia con lo dispuesto en el último inciso del artículo 142 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, publíquese la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Asimismo, por la presente se requiere a los expresados deudores o sus herederos para que de conformidad a lo prevenido en el artículo 93 de la predicha Instrucción, presenten y entreguen en las oficinas de esta Agencia Ejecutiva, sita en Tárrega, Carretera Agramunt, 1, segundo, durante el plazo de tres días, los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su coste; a cuyo efecto si no se presentaren en el plazo indicado, se dirigirán mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido, para que libre certificación en relación a la que respeto a los indicados bienes reseñados resulte en el Registro.

Tárrega a 31 de Enero de 1921.—El agente ejecutivo, Jaime Torres.
P—478

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE VALDEPEÑAS

D. Aurelio García Ferrerol, Recaudador auxiliar de Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de la contribución utilidades, de Madrid, pertenecientes al año 1919-20 y otros, he acordado y se han practicado embargos de fincas al deudor hacendado forastero que a continuación se expresa.

D. Valerín Martín Lorenzo:
La mitad de un solar y de la cuarta parte de las edificaciones situadas en la calle de la Unión, de este pueblo, de cabida 4,906 metros 496 milímetros, que lindan: por Norte, con Juan Rabadán; por Sur, con Tomás Sánchez; por Este, con Tomás López Merlo, y por Oeste, con la calle.

Y un solar sito en la partida de la Magdalena, de este término.

Y como quiera que el deudor referido no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado a la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia o la persona que ha de representarle, se le notifica el embargo por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, y se le requiere para que en término de tres días presente en esta oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, como asimismo para que nombre depositario que se encargue de la custodia y administración de los bienes.

Valdepeñas, 29 de Diciembre de 1920.
El Recaudador, Aurelio García.
P—446

D. Aurelio García Ferrerol, Recaudador ejecutivo por Contribuciones del pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, de esta población, pertenecientes al año 1910 al 1919-20 se ha dictado la siguiente

Providencia.—No habiéndose presentado licitadores en la subasta de fincas embargadas en este expediente por débitos de contribución rústica, se adjudican a la Hacienda por las dos terce-

ras partes del tipo de la segunda licitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, las fincas a que dicha subasta se refiere, embargadas a los deudores que el mismo expresa.

Y hallándose comprendidos en dicha providencia los deudores que se expresan a continuación, los cuales no residen ni tienen representante en este pueblo, ni han participado el punto de su residencia ni la persona que los representa, se les notifica por medio de esta cédula-édicto, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

María Abad Moreno.
Ana Amuriátegui Pérez Cabello.
Juan Antonio Martín Maroto.
En Valdepeñas a 28 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Aurelio García.
P—445

D. Aurelio García Ferrerol, Recaudador de Contribuciones en el pueblo de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución urbana, de los años 1919 y 1919-20, a nombre del deudor D. José María Fajardo Giménez, se ha dictado la siguiente

Providencia.—Vistas las proposiciones presentadas en esta subasta, y resultando admisibles, por cubrir el tipo legal, las de D. Florencio Emilio Parrilla Núñez, con respecto a la finca que se ha subastado, sita en la calle Pintor Mendoza, número 55, de esta población, por el importe de 222 pesetas, se le adjudican los expresados inmuebles y se le advierte que debe ingresar la diferencia entre el depósito constituido y el importe total de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la escritura, cuyo acto tendrá lugar el día que oportunamente se designará, siendo el tercer día después de aparecer inserta la presente en el Boletín Oficial y la GACETA DE MADRID. Notifíquese en forma esta providencia al adjudicatario y al deudor, requiriendo a éste para que concurra a dicho acto.

Valdepeñas a 29 de Diciembre de 1920.—El Recaudador, Aurelio García.
P—444

RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES DE LA ZONA DE ZARAGOZA

D. Pedro Estella Palacín, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Zaragoza.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución rústica, pertenecientes al año 1920-21 de esta población, he dictado la siguiente

Providencia.—De conformidad a lo dispuesto en el artículo 65 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 20 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación. Notifíquese a los contribuyentes esta providencia a fin de que puedan satisfacer sus

débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al Sr. Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, a saber:

Deudores que se citan.

Angel Martínez, 11,06.
Alberto Urrías, 9,58.
Antonio Capapé, 2,48.
Antonio Parrós, 5,46.
Andrés Pinilla, 3,47.
Agustín Escosa, 5,80.
Antonio Monteagudo, 3,14.
Angel Capdevila, 1,59.
Alberto Dopaso, 7,94.
Agustín Moreno, 7,14.
Alejandro Torres, 4,96.
Alfonso Ascaso, 8,04.
Agustín Abós, 7,50.
Agustín Abadía, 2,38.
Aurelio Alcalá, 2,48.
Angel Angosta, 1,59.
Antonio Alvarez, 0,40.
Antonio Alcalá, 4,22.
Andrés Asensio, 3,97.
Agustín Canillas, 2,98.
Antonio Buil, 7,44.
Angel Bescos, 2,98.
Agustín Baldevín, 3,47.
Antonio Cortés, 1,99.
Ambrosio Casas, 2,98.
Antonio Clarazut, 2,00.
Antonio Coronas, 0,21.
Antonio Carero, 3,47.
Agustín Campos, 8,93.
Agneda Casanova, 6,95.
Antonio Chueca, 4,46.
Acustasio Esteban, 1,69.
Alberto Ferrer, 0,40.
Andrés Fernández, 32,24.
Angel García, 2,98.
Antonio García, 2,98.
Angel Gil, 2,98.
Agustín Gavarras, 2,00.
Antonio Gavera, 13,40.
Andrés Guitar, 2,98.
Alfredo Lacasa, 2,98.
Antonio Lacuerta, 2,98.
Antonia Leserna, 4,67.
Aniceto Luis, 2,00.
Andrés Lara, 2,38.
Alvaro Lavín, 17,56.
Antonio Martínez, 2,00.
Antonio Marín, 3,55.
Anselmo Macipe, 2,98.
Antonio Midana, 2,93.
Agustín Montañés, 2,00.
Alberto Miguel, 2,98.
Aquilino Matute, 2,00.
Angel Muro, 4,46.
Andrés Mingillón, 2,10.
Alejo Marín, 21,43.
Andrés A. Muñoz, 4,37.
Antonio Milana, 2,68.
Agustín Notario, 6,95.
Antonio Ostgrip, 3,47.
Antonio Ponte, 15,87.

Andrés Pamplona, 6,95.
 Alberto Pérez, 2,78.
 Andrés Puértolas, 3,18.
 Agustín P., 2,98.
 Alberto Palamós, 23,81.
 Antonio Playa, 2,98.
 Agustín Repeso, 2,00.
 Antonio Royo, 4,96.
 Andrés Ruiz, 2,09.
 Angel Rebollo, 2,00.
 Ampada Sanz, 28,08.
 Antonio Sisamós, 4,67.
 Alvira y Latre, 2,98.
 Antonio Toca, 9,53.
 Agustín Villuenda, 2,98.
 Antonio Veintemillas, 2,00.
 Antonio Velilla, 3,47.
 Antonio Vidal, 7,44.
 Alejandro Villuendas, 2,00.
 Antonio Villuendas, 2,98.
 Antonio Val, 1,74.
 Antonio Vitallé, 2,33.
 Antonio Zapata, 2,54.
 Anastasio Zapata, 1,88.
 Antonio Querol, 0,40.
 Antonio López, 2,98.
 Atanasio Bonaparte, 4,96.
 Bernabé Domínguez, 1,79.
 Benito Selans, 4,71.
 Baltasar Forés, 2,73.
 Bienvenido Almenara, 2,98.
 Basilio Alasán, 2,00.
 Bernardino Abascal, 19,34.
 Babil, viuda de López, 2,98.
 Blas Belmonte, 2,98.
 Basilio Barbacil, 2,38.
 Babil Barcelona, 3,47.
 Baltasar Barcelona, 2,00.
 Blas Belmonte, 2,98.
 Bautista Barquín, 9,42.
 Bernabé Carmán, 2,37.
 Benito Dueso, 2,63.
 Bautista Crespo, 0,60.
 Bernabé Domínguez, 3,98.
 Bruno de Fuente, 7,44.
 Bernardino Gracia, 5,95.
 Bonifacio Ibáñez, 2,98.
 Blas Martínez, 3,47.
 Blas Marqués, 3,97.
 Bernardo Fortano, 2,98.
 Benita Roche, 3,87.
 Bienvenido Romanos, 3,59.
 Bernabé Rubio, 2,00.
 Bienvenido Sebastián, 2,48.
 El mismo, 2,80.
 Bruno Tabuena, 2,98.
 Benito Tejero, 2,00.
 Bernabé Valencia, 2,00.
 Carmelo Garay, 2,09.
 Celestino Arnaz, 57,04.
 Cesáreo Campos, 2,38.
 Constancio Lumbreras, 2,72.
 Clemente Arnaz, 1,74.
 Cipriano, Areondo, 2,00.
 Clemente Arias, 1,99.
 Celestino Arnedo, 3,93.
 Cayo Benedicto, 1,99.
 Clemente Campillo, 2,00.
 Carde y Escoriaza, 2,98.
 Cayetano Gracia, 2,98.
 Cándido de Juana, 1,74.
 Carlos Fanel, 3,47.
 Casimiro Gómez, 1,99.
 Carmen Fanens, 2,00.
 Constancio Larharcá, 2,48.
 Crispín Larroca, 2,98.
 Clemente López, 2,98.
 Cándido Molina, 2,98.
 Cristóbal Malgas, 1,99.
 Conrado Molina, 0,40.
 Constantino Marco, 4,52.
 Carmen Noya, 2,18.
 Celedonia Orleas, 2,00.
 Cándido Prades, 3,47.
 Clemente Sanz, 2,48.

Casimiro Sebastián, 1,54.
 Cirilo Sánchez, 1,99.
 Camilo Soriano, 2,48.
 Carlos Torredaña, 2,98.
 Carmen Villalonga, 0,60.
 Constantino Valencia, 2,48.
 Cirilo Valencia, 2,98.
 Clemente Vidal, 3,08.
 Claudio Vallespín, 2,00.
 Carmen Vela, 14,00.
 Dolores Josefa Alvira, 35,71.
 Domingo Vela, 1,74.
 Domingo Ortiz, 6,70.
 Dionisio Ainsa, 1,99.
 Dionisio Abadía, 20,83.
 Domingo Gimeno, 1,99.
 Demetrio Gracia, 3,08.
 Dionisio Jurado, 2,98.
 Dionisio Lacasa, 9,23.
 Domingo León, 2,98.
 Dionisio Marta, 2,98.
 Domingo Marciello, 2,48.
 Domingo Pellicena, 4,46.
 Demetrio Peiró, 2,38.
 Daniel Royo, 2,48.
 Dionisio Samper, 1,99.
 Dolores Feallarde, 2,98.
 Dámaso Tejero, 2,98.
 Damián Ucedo, 1,99.
 Domingo Numancia, 3,47.
 Engracia Verdón y otro, 2,98.
 Encarnación Marquina, 4,76.
 Emeterio Melero, 1,19.
 Eusebio Muñón, 7,94.
 Enrique Cortés, 2,09.
 Emilio Alvarez, 40,18.
 Esteban Tebranco, 1,99.
 Epifanio Fausto, 2,98.
 Emilio Ginés, 0,41.
 Emilia Gutiérrez, 14,98.
 Emilio Lunas, 3,59.
 Emilio Labarta, 5,95.
 Eñías Alcaya, 1,99.
 Eusebia Martínez, 4,32.
 Escolástico Ortiz, 1,99.
 Epifanio Pamplona, 3,97.
 Elías Peg, 1,99.
 El mismo, 1,99.
 Eusebia Rubio, 17,62.
 Emilio Sola, 2,98.
 Esteban Val, 1,54.
 Félix Ahoa, 2,18.
 Francisco Ondé, 6,45.
 Fernando Lobera, 2,48.
 Francisco González, 2,18.
 Fidel Morota, 4,46.
 Francisco Alonso, 11,86.
 Florentín Sebastián, 4,32.
 Faustino Fajardo, 4,61.
 Francisco Artigas, 5,46.
 Faustina Lajusticia, 1,99.
 Felipa Aloaine, 4,57.
 Francisco Bueno, 1,69.
 Félix García, 3,59.
 Francisco Arribas, 1,64.
 Felipe Agesta, 2,98.
 Florentín Artigas, 3,47.
 Felipe Aza, 5,46.
 Ponciano Artigas, 2,09.
 Francisco Anecol, 1,00.
 Francisco Anadón, 3,97.
 Francisco Ausón, 2,00.
 Fermín Asensio, 2,00.
 Francisco Artal, 2,48.
 Francisco Anadón, 11,91.
 Félix Bona, 2,98.
 Francisco Bueno, 2,00.
 Felipe Blesa, 2,58.
 Francisco Brún, 19,35.
 Francisco Cebollada, 2,00.
 El mismo, 2,19.
 Fernando Catalán, 20,86.
 Faustino Chueca, 2,98.
 Fernando Diego, 19,35.
 Florentino Ejaruga, 2,98.

Francisco Freguer, 2,98.
 Faustino Faustán, 0,40.
 Francisco Ferrer, 10,43.
 Félix Galvez, 2,98.
 Faustino Gracia, 3,47.
 Francisco Gracia, 33,83.
 Florentino Galvez, 2,98.
 Francisco Quero, 2,18.
 Francisco Julián, 2,98.
 Faustino Lisamón, 2,98.
 Fidel Lobera, 2,98.
 Florentina Clavería, 2,98.
 Félix Marua, 3,72.
 Francisco Morota, 2,98.
 Fernando Martín, 2,00.
 Félix Morón, 3,47.
 Fermín Mardellas, 7,43.
 Faustino Marta, 4,07.
 Faustino Martínez, 2,51.
 Faustino Navarro, 2,00.
 Feliciano Morales, 3,59.
 Fermín Pomar, 2,00.
 Francisco Polo, 20,84.
 Félix Peg, 4,07.
 Fernando Rodrigo, 2,98.
 Francisco Rico, 11,90.
 Francisco Sandalero, 2,98.
 Francisco Sarriá, 2,00.
 Francisco Salvador, 5,80.
 Francisco Trasolares, 2,98.
 Francisco Ferris, 2,00.
 Francisco Turón, 2,48.
 Fermín Trullas, 3,47.
 Francisco Vela, 0,21.
 Francisco Morota, 2,98.
 Gregorio Fernando, 2,00.
 Gregorio Campos, 1,69.
 Gregoria Arcos, 14,88.
 Gregorio Andrés, 6,45.
 Gregorio Blasco, 23,31.
 Gregorio Bronchales, 2,98.
 Carmen Cabello, 27,78.
 Gregoria Calao, 2,00.
 Genaro Pimentel, 83,04.
 Germán Blanco, 2,00.
 Gregorio Longinos, 1,19.
 Gregorio Luengo, 2,19.
 Gregorio Quintín, 3,47.
 Gabriel Usón, 1,89.
 Gregorio Vitaller, 1,74.
 Gaspar Barrro, 2,00.
 Herederos de F. Ballarín, 3,22.
 Hermenegildo Vidal, 1,69.
 Hipólito Ausón, 27,63.
 Hermenegilde Calvo, 2,06.
 Hilario Chueca, 28,29.
 Fernando Gracia, 2,68.
 Isabel Santolaria, 1,94.
 Inocencio Bello, 2,09.
 Inocencio Casajús, 3,28.
 Inocencio Gascón, 13,88.
 Isidro Ruiz, 2,98.
 Inocencio Palos, 2,98.
 Isidro Riera, 0,21.
 Ignacio Sobradil, 9,92.
 Indalecio Vigueta, 1,99.
 Juan Lachón, 9,42.
 José Ondé, 4,96.
 José Serrano, 2,68.
 Juan María Laporta, 3,87.
 Josefa Tomás, 2,97.
 Jorge Benito, 2,54.
 Julián Ochoa, 2,18.
 José Esteban, 1,00.
 José Latienda, 2,38.
 José Ruiz, 2,18.
 Justo Romero, 11,90.
 Juan Camerano, 1,69.
 José Trias, 12,80.
 José Casao, 1,00.
 José Medrano, 1,79.
 Josefa Alcalde, 10,34.
 José J. Tardío, 3,72.
 Julián Arrizabalaga, 2,00.
 José María de los Santos, 10,00.

Juan Sampera, 9,49.
 Jaime Barrera, 1,49.
 José Puyol, 2,04.
 Juan Solanot, 3,47.
 José Arnuevo, 1,89.
 José Ariño, 2,00.
 José Alnudi, 2,98.
 Joaquín Arnal, 1,59.
 José Aisa, 2,00.
 Julián Arce, 2,00.
 Joaquín Álvarez, 6,98.
 José Aznar, 2,00.
 José Benito, 2,00.
 Juan Baile, 3,28.
 Julia de Bordón, 22,82.
 Joaquín Clavería, 2,00.
 José Calvo, 2,00.
 Juan Cabello, 0,79.
 Juan Esteban, 2,00.
 José Esteban, 52,68.
 Justo Eceyeno, 25,35.
 Justino Ferrer, 2,00.
 José Fando, 3,47.
 Joaquín Fleta, 3,57.
 Jacinto Gil, 2,98.
 Juan Gallón, 3,98.
 Juan Gracia, 3,47.
 Juana Gracia, 2,00.
 Juan Gracia, 2,98.
 Juan Gómez, 23,81.
 Joaquina Graña, 3,0.
 Juan García, 3,47.
 Jorge Gil, 2,00.
 José Gutiérrez, 2,54.
 Jacinto García, 3,72.
 Joaquín Eras, 2,98.
 Javier Hernández, 17,88.
 José Lario, 3,47.
 Jacinto Julián, 2,98.
 José Laviñeta, 0,40.
 Juan López, 2,48.
 José Linarcs, 2,04.
 Jacinto Cardiel, 3,28.
 Justina Moreno, 10,42.
 Juan Martínez, 34,22.
 José Minguillón, 2,89.
 José María, 0,60.
 El mismo, 2,98.
 José Margán, 2,93.
 Joaquín Mairón, 2,58.
 Julián Montero, 3,47.
 José Magdalena, 1,98.
 Julián Martínez, 2,98.
 Joaquín Monreal, 1,57.
 José Nogales, 1,99.
 Joaquín Naval, 3,47.
 José Neraño, 2,98.
 José Olaya, 2,00.
 José Oracas, 2,98.
 José Pallás, 2,98.
 Josefa Pellicena, 2,98.
 Juan Peñas, 2,98.
 José Pardina, 2,98.
 José Pando, 2,14.
 Joaquín Peralta, 2,98.
 Juan Rubio, 28,77.
 José Ruiz, 2,00.
 Joaquín Roche, 34,72.
 Justo Serrano, 8,68.
 Juan Segura, 0,79.
 Joaquín Serrano, 2,66.
 Jacinto Soler, 2,18.
 Joaquín Sebastián, 5,48.
 Jesús Sanjosé, 2,23.
 Jacinto Solans, 2,60.
 Juan Sevilla, 2,98.
 Juan Serrano, 2,98.
 Juan Trasobares, 3,08.
 José Toba, 12,40.
 Julián Trasobares, 5,70.
 Julián Villanueva, 3,47.
 José Palacios, 2,98.
 Luis Lacacia y otro, 0,79.
 León Blanco, 2,98.

León Berges, 3,97.
 Luis Gale, 4,98.
 Lorenzo Lafuente, 2,98.
 León Marco, 2,90.
 Lamberto Urdén, 2,03.
 Lorenzo Moreno, 2,38.
 León Martín, 2,00.
 Luis Martín, 4,12.
 Lorenzo Navarro, 2,98.
 Leoncio Navarro, 2,00.
 Leonardo Martínez, 2,62.
 León Orta, 2,00.
 Lorenzo Pascual, 4,46.
 Liborio Redondo, 4,46.
 Luis Sierra, 2,97.
 Lucio Jalve, 3,47.
 Lorenzo Vilareda, 2,00.
 Luciano Ibaure, 5,95.
 Manuel Loshuerto, 1,58.
 Mariano Meléndez, 2,18.
 María Arce, 2,57.
 Mariano Uboda, 4,76.
 Manuel Oliete, 14,88.
 María García, 2,00.
 Martina Barrao, 0,40.
 Melchor Peirelán, 4,96.
 Marceline Julver, 4,52.
 Miguel García, 1,79.
 Manuel Sánchez, 2,58.
 Mateo Franquet, 8,43.
 Manuel Díez, 2,29.
 Manuel Aragnés, 7,94.
 Miguel Lázaro y otro, 3,47.
 Manuel Torres, 2,00.
 Mariano Gran, 22,82.
 Miguel López, 1,94.
 Mateo Valentín, 2,78.
 Mariano Lasierra, 2,68.
 María Pontaque, 2,48.
 Mariano Sosa, 2,58.
 Miguel Moreno, 5,95.
 Manuel Gofí, 3,47.
 Marcelino Yueva, 2,00.
 Mariano Pascual, 0,77.
 Mariano Blasco, 0,79.
 Mateo Alcalde, 2,98.
 María Aisa, 3,47.
 Miguela Aznar, 2,00.
 Manuel Aparicio, 11,92.
 Mateo Asensio, 2,00.
 Mariano Alfranca, 2,98.
 Mariano Anadón, 2,98.
 María Agustín, 2,48.
 Mariano Berdejo, 6,98.
 Mariano Bravo, 2,00.
 Manuel Barón, 7,54.
 Matias Braulio, 3,15.
 Manuel Braulio, 2,00.
 Mariano Bartos, 1,59.
 Manuel Bull, 12,01.
 Macario Blasco, 24,80.
 Manuel Benedicto, 2,98.
 Mariano Blasco, 2,38.
 Mariano Bueno, 2,98.
 Mauricio Buena, 2,00.
 Manuel Ballesteros, 16,37.
 Manuel Cisca, 6,45.
 Miguel Castillo, 5,11.
 Mariano Carreras, 2,00.
 Manuel Castejón, 2,00.
 Manuela Candona, 2,00.
 Mariano Cambra, 2,98.
 Mariano Cristóbal, 6,98.
 Miguel Calvo, 0,40.
 Mariano Ceballos, 4,46.
 Miguel Calvo, 13,89.
 Manuel Caso, 16,47.
 Miguel Cerrés, 3,47.
 Mariano Canorra, 2,98.
 Miguel Cabello, 6,66.
 Manuel Español, 30,82.
 Mariano Enguita, 0,40.
 Mariano Echola, 0,40.
 Manuel Eira, 4,07.

Manuel Espian, 2,00.
 Mariano Falcón, 2,48.
 Miguel Pérez, 2,78.
 Manuel Fernández, 11,90.
 Manuel Grao, 2,00.
 Mariano Graora, 13,85.
 El mismo, 2,00.
 El mismo, 2,98.
 Marcos Gracia, 2,00.
 Matias Gastor, 6,75.
 Manuel González, 2,98.
 Mariano Gutiérrez, 2,00.
 Mariano González, 37,20.
 Manuel Grau, 3,97.
 Miguel González, 2,58.
 Miguel Gutiérrez, 5,95.
 Manuel Herraz, 31,25.
 Manuel Jarabo, 6,59.
 Manuel Lara, 1,58.
 Manuel Lambra, 2,98.
 Miguel Lecha, 1,59.
 Miguel Lón, 3,28.
 Mariano Lacambra, 2,98.
 Modesto Lasierra, 6,15.
 Manuela Langa, 2,48.
 Mariano López, 27,95.
 Manuel Monterde, 2,90.
 Mariano Magallón, 2,98.
 Manuel Marallos, 4,46.
 María Marañ, 2,98.
 Martín María, 7,10.
 Marcelo Martínez, 2,09.
 Miguel Marín, 1,59.
 Mariano Mata, 2,48.
 Manuel Menca, 2,98.
 Miguel Mombiela, 1,59.
 Manuel Martas, 2,98.
 María Matnar, 2,98.
 Miguel Navarro, 2,00.
 El mismo, 7,94.
 Mariano Nepal, 2,98.
 El mismo, 2,98.
 Marcelino Rulfo, 2,78.
 Mauricio Oliva, 2,00.
 Melchor Pellicer, 2,98.
 María Pallarés, 2,00.
 Miguel Portero, 5,95.
 Manuel Pérez, 43,66.
 El mismo, 72,90.
 Marceline Plasero, 2,00.
 Mariano Pamplona, 2,38.
 Mariano Pié, 2,00.
 Marquesa de Peromán, 2,90.
 Mariano Perales, 2,00.
 Matias Quilez, 10,42.
 Manuel Ruiz, 31,76.
 Miguel Rodrigo, 3,97.
 Miguel Romanca, 2,00.
 Mario Royo, 6,98.
 Manuel Royo, 2,00.
 Mario Rubio, 4,02.
 Miguel Romero, 10,42.
 Mariano Romero, 5,95.
 Mateo Sanz, 3,97.
 Mariano Rubio, 4,24.
 Manuel Serrano, 6,45.
 Manuel Sancho, 4,46.
 Mariano Sanz, 2,00.
 Modesto Serón, 5,31.
 Manuel Sanz, 2,98.
 Mariano Saa, 2,00.
 Martín Sanz, 2,98.
 Mariano Sanz, 0,40.
 Mariano Salvador, 6,98.
 Miguel Cerrán, 13,39.
 Mariana Sánchez, 2,00.
 Manuel Turón, 20,29.
 María Sancha, 2,00.
 María Santos, 2,38.
 Manuel Serrano, 2,38.
 Manuel Turón, 2,00.
 El mismo, 2,98.
 Manuel Tejero, 2,00.
 Macario Trullas, 1,57.

Macario Tafalla, 3,97.
 Manuel Valbión, 2,98.
 Manuel Vals, 2,98.
 Manuel Berna, 2,98.
 Miguel Valencia, 2,98.
 Manuel Tafalla, 3,47.
 Manuel Pérez, 2,98.
 Nicolás Alcalde, 2,00.
 Nicolás Biendicho, 10,42.
 Nicolasa Biel, 3,22.
 Nicolasa Casorran, 2,98.
 Narcisca Clemente, 3,97.
 Nicolás Flé, 2,98.
 Macario Fernando, 2,98.
 Nicolás Gracia, 2,00.
 Nicolás Magallón, 2,98.
 Nicolás Pérez, 11,41.
 Olegario Mercediano, 0,78.
 Pedro Badía, 3,09.
 Pablo Delgado, 1,19.
 Pedro Menchel, 2,78.
 Pablo García, 1,39.
 Pascual Barrao, 1,74.
 Pedro Diez, 2,18.
 Pedro Belli, 3,28.
 Pedro de Gracia, 2,00.
 Pascual Castro, 3,97.
 Rompo Artigas, 1,58.
 Pascual Bravo, 2,00.
 Pedro Lavilla, 5,60.
 Pedro Mercir, 2,19.
 Pío y Joaquín Ballesteros, 4,07.
 Prudencio Arsol, 14,53.
 Pascual Ainzón, 2,98.
 Pascual Alvarez, 2,98.
 Pedro Asuen, 2,98.
 Pedro Aramburo, 0,40.
 Pedro Aguado, 4,46.
 Pedro Abadías, 6,75.
 Pedro Bendicho, 81,66.
 Pablo Barrao, 7,50.
 Pedro Belancher, 7,44.
 Pablo Barrios, 9,22.
 Prudencio Berro, 2,38.
 Patrocinio Tejero, 6,45.
 Pablo Calahorra, 8,43.
 Patrocinio Callejero, 2,45.
 Pedro Cervera, 2,00.
 Pablo Ferreruela, 0,78.
 Pablo Gonzalvo, 6,05.
 Patricio de Gracia, 3,47.
 Pedro Gil, 3,47.
 Pablo García, 5,60.
 Pascual García, 5,75.
 Ponciano Gajón, 3,18.
 Polcarpo Grau, 4,07.
 Pablo Garretaga, 1,54.
 Pascual Gil, 9,45.
 Pablo Góñila, 2,00.
 Pedro García, 2,98.
 Pascuala Huerta, 2,00.
 Pedro Ibarra, 10,42.
 Pablo Lizaso, 3,47.
 Pablo Laboz, 2,38.
 Pedro López, 8,98.
 Pedro Larrosa, 72,42.
 Pascual Langas, 2,98.
 Pablo Lozano, 5,75.
 Patricio Mames, 2,00.
 Pedro Nogués, 2,88.
 Pascual Navarro, 2,98.
 Pascual Pérez, 2,18.
 El mismo, 29,26.
 Pedro Pons, 2,98.
 Policarpo Rodrigo, 2,00.
 Pablo Ruiz, 2,00.
 Pascual Rodrigo, 3,97.
 Pedro Solans, 2,00.
 Pedro Salvador, 1,59.
 Pascual S. Joaquín, 2,98.
 Pedro Sancho, 16,92.
 Petra Tóñez, 2,00.
 Pedro Torial, 2,98.
 El mismo, 2,98.

Ramón Meléndez, 1,67.
 Rudesinde Mcinar, 4,52.
 Ramón Sancho, 1,68.
 Rafael Jiménez, 5,86.
 Roque Ramón, 3,00.
 Rufino Telesana, 1,98.
 Ricardo Sala, 12,90.
 Rafael Augonda, 2,48.
 Ramón Asensio, 2,00.
 Ramona Abrau, 14,32.
 Ramón Agustín, 2,58.
 Ramón Andrés, 2,68.
 Ramón Asa, 7,94.
 Ramón Asensio, 2,98.
 Ramón Añón, 2,00.
 Ramón Castillo, 2,09.
 Ramona Cortés, 3,57.
 Ramón Chueca, 31,25.
 Ramón Ferrer, 5,46.
 Rafael Laura, 2,98.
 Ramón García, 2,98.
 Ramón Gracia, 2,92.
 Rudesinde de Gracia, 8,58.
 Ramón González, 2,92.
 Rafael Lázaro, 2,09.
 El mismo, 3,22.
 Romualde Navarro, 2,98.
 Religiosas Oblatas, 3,47.
 Religiosas Paulas, 41,62.
 Ramón Puyo, 0,21.
 Ricardo Redondo, 2,78.
 Roque Rodrigo, 3,57.
 Ramón Sánchez, 3,47.
 Raimundo Subirán, 3,47.
 Regino San José, 1,98.
 Roque Lopeses, 2,48.
 Religiosas Sagrado Corazón, 7,44.
 Ramón Trullén, 4,86.
 Rosa de Val, 2,00.
 Rafael Martín, 2,98.
 Salvador Sagrés, 1,58.
 Serafina Sana, 2,14.
 Silvestre Insa, 2,78.
 Santiago Robles, 1,94.
 Sociedad Eléctricas Reunidas, 2,98.
 Sociedad Anzar y Compañía, 6,25.
 Serapio Gracia, 1,19.
 Simón Angaña, 1,09.
 Sixto Villalva, 2,62.
 Salvador Ramón, 8,11.
 Santiago Rodul, 13,29.
 Serafín Insa, 3,18.
 Silvestre Pazna, 1,98.
 Santiago Andrés, 1,68.
 Silvestre Castiello, 1,98.
 Serafín Anzar, 2,98.
 Santiago Quiatín, 14,88.
 Salvador Gracia, 2,98.
 Saturnino Calleja, 20,83.
 Santiago Viu, 2,48.
 Sebastián Lapuerta, 4,45.
 Santos Gallego, 2,38.
 Severino Alvarez, 54,38.
 Santiago Gascón, 2,98.
 Santiago Maruñau, 2,98.
 Simón Tomás, 1,98.
 Sebastián García, 1,98.
 Segundo Sas, 2,98.
 Santiago López, 1,98.
 Silvestre Montañés, 6,95.
 Salvador Ragués, 1,98.
 Santiago Torillas, 1,98.
 Santos Candiel, 1,98.
 Saturnino Cortés, 2,98.
 Salvador Pérez, 1,98.
 Serapio Gallego, 8,51.
 Simón Gracia, 3,97.
 Segundo Esteban, 4,07.
 Saturnina Bruna, 1,29.
 Simón Segura, 2,98.
 Silvestre Remacha, 2,38.
 Segundo Sánchez, 2,38.
 Serafín Aliaga, 17,36.
 Santiago Sola, 2,23.

Silvestre Fernández, 10,73.
 Santiago Esteban, 2,88.
 Sebastián Baile, 5,00.
 Timoteo Meléndez, 1,94.
 Tomás Benadicta, 1,64.
 Tomás Traner, 6,96.
 Tomás Pelayo, 18,75.
 Teodoro Sana, 5,70.
 Tomasa Pérez, 2,88.
 Tomás Higuera, 4,45.
 Timoteo Lafiguera, 2,08.
 Tomás Pérez, 2,00.
 Tomás Fuertes, 2,00.
 Teodoro Monicón, 2,08.
 Tomás Fernández, 41,82.
 Teodoro Asensio, 2,00.
 Teófilo San Joaquín, 8,42.
 Teodoro Lascán, 5,95.
 Tomasa Aguirre, 2,00.
 Teodoro Crespo, 2,09.
 Timoteo Gracia, 0,79.
 Tomás Puertolas, 2,90.
 Tomás Gracia, 2,00.
 Tomás Salas, 2,38.
 Herederos de Antonio Ramos, 6,28.
 Viuda de Pablo Blanquer, 5,44.
 Viuda de Pablo Alencón, 2,22.
 Victoriano Tobajas, 3,58.
 Valero Aliaga, 1,09.
 Valero Muñoz, 1,89.
 Vicente López, 19,84.
 Victoriano Gracia, 2,68.
 Vicente Lázaro, 11,42.
 Ventura Esteban, 2,88.
 Viuda de Llorens, 11,32.
 Victoria Salas, 2,98.
 Vicente Serena, 2,98.
 Vicente Galván, 2,98.
 Vicente Clemente, 1,98.
 Vicente Valencia, 2,98.
 Viuda de Arribas, 2,98.
 Vicente Calvo, 1,74.
 Valero Puyo, 3,97.
 Victoriano Ara, 4,45.
 Vicente Cardenal, 0,40.
 Victoriano Comas, 1,99.
 Vicente Montañés, 15,28.
 Vicente Peralta, 0,40.
 Vicente Herrando, 5,96.
 Viuda de Pellicena, 7,46.
 Valera Soriano, 1,98.
 Viuda de Montañés, 0,71.
 Viuda de Lina, 2,98.
 Valero Puyón, 2,98.
 Vicente Juret, 16,97.
 Vicente Gracia, 16,87.
 Vicente Tone, 3,97.
 Venancio Macipe, 2,98.
 Vicente Sánchez, 6,94.
 Vicente Salvador, 2,38.
 Victor Salinas, 1,98.
 Vicente Gracia, 2,18.
 Vicente Carreras, 2,98.
 Vicente Torres, 1,98.
 Vicente Pertin, 1,98.
 Vicente Arquedas, 2,98.
 Vicente Carnicer, 0,60.
 Valero Martín, 9,92.
 Víctor Barón, 3,47.
 Francisco Anzar, 1,54.
 José Vara, 2,08.
 Mariano Lisboa, 2,88.
 Manuel Puyo, 1,69.
 Manuel Amado, 1,64.
 Tomás Gracia y otro, 0,98.
 Victoriano Langoyo, 1,94.
 Vicente Grao, 2,12.
 Florencie Gracia, 2,48.
 Jacinto Palacios, 11,90.
 Justo Pastor, 5,95.
 Francisco Peromarta, 2,38.
 Anselmo Rosas, 2,57.
 Cándido Castillo, 2,87.
 Carmen Villarroya, 6,60.

Emilio Burbano, 1,58.
 Fábrica militar de harinas, 1,19.
 Manuel Monares, 2.
 Pedro Bergua, 0,79.
 Rómulo Lagrera, 0,60.
 Santiago Marguen, 0,79.
 Viuda de Fondán, 1.
 Alejandro Palomar, 1,58.
 Joaquín Martínez, 1,58.
 Antonio Salillas, 7,69.
 Constantino Villa, 43,40.
 Santiago Conde, 38,34.
 Antonio Gimeno, 2,73.
 Antonio Pardo, 7,44.
 Antonio Castellano y hermanos, 12,40.
 Antonio Piritre, 3,97.
 Alberto Valero, 5,46.
 Camilo Abadía, 2,98.
 Constantino Marcos, 2,48.
 Félix Lázaro, 12,25.
 Francisco Puértolas, 2,78.
 Felipa Ferraz, 4,46.
 Francisco Lamarea, 3,47.
 Faustino Sisamón, 5,57.
 Gregorio Lozano, 2,83.
 Gerónimo Blasco, 7,94.
 Hilario López, 20,19.
 Ildefonso González, 2,92.
 Ignacio Herrera, 3,97.
 Juan Cruz Márquez, 42,22.
 Mariano Serrano, 5,56.
 Manuel Laborde, 2.
 Mariano Baranda, 2,54.
 Norberto Pérez, 2,48.
 Francisco Braguat, 1,78.
 Juan Laña, 35,26.
 Liborio Herrero, 2,98.
 Luis Martínez, 3,22.
 Manuel Torres, 2,98.
 Mariano Cerdán, 17,51.
 María Ferrer, 13,89.
 Mariano García, 9,42.
 Matías Germano, 6,95.
 Norberto Pérez, 2,48.
 Pedro del Coso, 4,46.
 Santos Vicente, 2,88.
 Sebastián Galán, 2,54.
 Santiago Vinuesa, 16,27.
 Sebastián Pérez, 23,81.
 Marín Forcen, 4,22.
 Mariano Ezquerro, 3,47.
 Manuel Gracia, 4,57.
 Martín Navarro, 31,25.
 Manuel Nadal, 2,98.
 Miguel Osera, 4,17.
 Pedro Bailo, 3,35.
 Pedro Bailo, 3,67.
 Pedro Mené, 3,47.
 Pelegrín Medón, 5,11.
 Pedro Noticias, 4,02.
 Joaquín Gracia, 4,22.
 José Quintín, 3,92.
 Juan Sierra, 3,22.
 Julián Trascobares, 7,06.
 Juan Cuisen, 2,98.
 José Torrecilla, 2,98.
 Lucas Navarro, 3,72.
 Mariano Bernal, 3,87.
 Mariano Bernal, 3,08.
 Miguel Cabello, 4,17.
 Miguel Gutiérrez, 60,02.
 Miguel Martínez, 3,97.
 Francisco Martorell, 8,93.
 Felipe Medina, 38,70.
 Francisco Rebollo, 2,63.
 Agustín Sisamón, 5,56.
 Agustín Sisamón, 2,54.
 Eusebio Sana, 2,68.
 Fermín Morón, 2.
 Felipe Meléndez, 4,71.
 Felisa Barle, 4,57.
 Ángela Gracia, 2,98.
 Ansel Tomás, 2,98.

Benito Aguado, 2,95.
 Cayetano Miguel, 2,98.
 Cecilia Illera, 2,98.
 Cristina Blanquer, 2,98.
 Dámaso de Gracia, 2,98.
 Eugenio Moreno, 2,98.
 Eugenio Tabal, 5,95.
 Julián Aleaya, 2,98.
 Francisco Abadía, 2,29.
 Feliciano Agesta, 2,98.
 Feliciano Villalba, 2,98.
 Germán Carcella, 2,98.
 José Pales, 2,98.
 Jesús Gutiérrez, 2,98.
 Leandro Gracia, 4,46.
 Martín Morlán, 5,95.
 Matías Aliaga, 2,98.
 Mariano Martín, 7,43.
 Mariano Hernández, 2,98.
 Mariano Pallarés, 2,98.
 Pablo Illera, 2,98.
 Pascual Plag, 2,98.
 Pedro Pueyo, 2,98.
 Pedro Fernández, 2,98.
 Diego Ballera, 2,98.
 Pedro Usat, 2,98.
 Victoriano Provenza, 2,98.
 Tomás Gracia, 2,98.
 Francisco Gisa, 2,98.
 Felisa Bleye, 2,98.
 José Calles, 16,85.
 Justo Blansen, 38,29.
 Antonio Artigas, 8,18.
 Agustín Zapater, 4,46.
 Blas García, 2,98.
 Casimiro Gracia, 3,47.
 Ildefonso Goñiz, 2,48.
 Lucas Cardiel, 3,35.
 Mariano Pascual, 8,98.
 Pedro Brios, 20,04.
 Pedro Concellón, 34,72.
 Ricardo Comesías, 2,98.
 Manuel Blasco, 10,10.
 Juan Camerano, 1,63.
 Muñoz López, 3,31.
 Zaragoza, 10 de Enero de 1921.—El Recaudador, Pedro Estella.

P—402

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE AGUILAR DE CAMPOO

D. Manuel Pérez Canales, Alcalde constitucional de esta villa de Aguilar de Campoo.

Hago saber que en el alistamiento de esta villa formado para 1921 han sido comprendidos, en virtud del caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento vigente, los mozos Felipe Somarilla Gómez, hijo de Cipriano y de María, que nació el 6 de Enero del 1900; Doroteo Martín García, de Sandalio y de Bonifacia, nacido en 9 de Septiembre del mismo año; Francisco Martín Medraza, de Mariano y de Dolores, que nació en 12 de Noviembre de 1870; y desconociéndose en absoluto su paradero, así como el de sus padres, se les cita por el presente edicto, que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que habrá de tener lugar los días 30 del corriente, 20 de Febrero próximo y 6 de Marzo siguiente, bajo apercibimiento de ser declarados prófugos si dejan de concurrir sin causa justificada.

Aguilar de Campoo, 24 de Enero de 1921.—El Alcalde, Manuel Pérez.—El Secretario, Miguel Vulbo.

M—409

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALORA

D. Salvador Morales Castrillo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que hallándose incluidos en el alistamiento formado por esta Corporación, los mozos que se expresan a continuación, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus familias, se citan para que comparezcan a esta Alcaldía al acto de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, acto de sorteo y clasificación y declaración de soldados que tendrán lugar en esta Casa Capitular, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos; previniéndoles que, de no comparecer personalmente o persona alguna de su familia que los represente, les parará el perjuicio que haya lugar.

Mozos que se citan.

Francisco Gil Martínez, hijo de José y de Catalina.
 Juan Heredia Contreras, de Salvador y Francisco.
 Gabriel Martínez Trigueros, de José y María.
 Juan Antonio García Avila, de Sebastián y Catalina.
 Juan Reyes Navarro, de Francisco y Agueda.
 José Rabañeda Manceras, de Juan y Antonia.
 Pedro Morillas Mazo, de Pedro y Francisca.
 Manuel Ramírez Batanaz, de Mateo y de Ana.
 Juan Gil Cano, de Antonio y María.
 Francisco Berrocal Vergara, de Juan y Teresa.
 Juan Pérez Castro, de Juan y María.
 Manuel Mancera y Cabello, de Pedro y Josefa.
 Miguel Moreno Palomo, de José y Rosalía.
 Joaquín Campaña Rodríguez, de Antonio y Teresa.
 Leonardo García Estrada, de Alonso y Mariana.
 Juan Nepomuceno de la Santísima Trinidad.
 Juan Barberé Castillo, de José y Ana.
 Rafael Sánchez de la Torre, de Francisco y María.
 Antonio Berrocal Enjuto, de Antonio y María.
 José Navarro Acedo, de Jerónimo y Gabriela.
 Manuel Fernández Gómez, de José y María.
 Juan Montenegro García, de Alonso y María Dolores.
 Antonio Navarro Trujillo, de Sebastián y María.
 Juan Estrada Acedo, de Francisco y María.
 Alora, 17 de Enero de 1921.—El Alcalde, Salvador Morales.

M—408

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARCO DE AVILA

Ignorándose el paradero del mozo Julián Blázquez Conde, hijo de Hermenegildo y de Umbelina, nacido en esta villa el 9 de Enero de 1900, e incluido en el alistamiento de la misma con arreglo al caso 5.º del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, por el presente edicto se cita, tanto al interesado como a sus padres o parientes, para que comparezcan a las operaciones que a continuación se expresan y que ante este excelentísimo Ayuntamiento tendrán lugar en los siguientes días:

Rectificación del alistamiento, el 30 de Enero, a las once.

Cierre definitivo del alistamiento, el 13 de Febrero, a las once.

Sorteo, el 20 de Febrero, a las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 6 de Marzo, a las ocho.

Se le apercibe que la falta de presentación, le hará acreedor a los perjuicios a que hubiere lugar.

Barco de Avila, 26 de Enero de 1921.
El Alcalde, A. Madrigal.

M—411

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BARRUELO DE SANTULLAN

Habiendo sido incluidos en el alistamiento de este distrito, para el reemplazo del año actual, los mozos Teodulfo Ibáñez García, hijo de Isaac y de Petra; Manuel Díez Grande, de Raimundo y de Josefa, y Agustín Conde González, de Agustín y de Juana; e ignorándose en absoluto su paradero y el de sus padres, que se ausentaron de este término municipal hace más de diez años, por el presente edicto se les cita en forma para que el día 30 de Enero, a las diez de su mañana, comparezcan en esta Casa Consistorial a la rectificación del alistamiento; el día 13 de Febrero siguiente, a la misma hora, al cierre definitivo de lista, el 20 del mismo mes de Febrero, a las siete de la mañana, al sorteo de mozos, y el 6 de Marzo, a la hora de las ocho de la mañana, a la clasificación y declaración de soldados, bien advertidos que, de no verificarlo, serán declarados prófugos con arreglo a la ley.

Barruelo de Santullán, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, Abel Navanuel.

M—413

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE BELMONTE DE CAMPOS

Incluidos en el alistamiento del año actual, formado por este Ayuntamiento, como comprendido en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reemplazos el mozo Herminio Morán Liste, e ignorándose su paradero, que nació en esta villa el día 21 de Abril de 1900, hijo de Saturnino y Gabriela, así como el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y declaración de soldados, que tendrá lugar el 30 del corriente, 7 y 14 de Febrero y 7 de Marzo, y horas de las diez de su mañana, advirtiéndoles que, de no comparecer al último de dichos actos, por sí o por

na que legalmente le represente, será declarado prófugo, según dispone la presente, será declarado prófugo, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento.

Belmonte de Campos, 14 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Arias.

M—412

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALAHORRA

D. Santiago García Antoranzas, Alcalde constitucional de Calahorra.

Hace saber: Que en el alistamiento formado en esta ciudad, para el reemplazo del año actual, han sido incluidos, conforme al caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento, los mozos que a continuación se relacionan y cuyo paradero se ignora, a los cuales, así como a sus padres, tutores o encargados, se cita por la presente para que comparezcan en este Ayuntamiento los días 30 del mes corriente, a las once; 13 de Febrero siguiente a igual hora; 20 del mismo, a las siete y 6 de Marzo, a las nueve, en que tendrán lugar los actos de rectificación de alistamiento, su cierre definitivo, sorteo y clasificación de soldados, respectivamente, advirtiéndoles, que, de no comparecer en los días y horas señalados, les parará el perjuicio consiguiente.

Mozos que se citan.

Jesús García Casanova, hijo de Teodoro y Paulina.

Isidoro Fernández Sáenz, de Antonio y de Balbina.

Paulino Garbayo Solana, de Domingo y de Paula.

Florencio Pascual Losantos, de Cándido y Rosalía.

Fortunato Ruiz Ibáñez, de Angel y Casta.

Antonio Fernández Villadas, de Doro-teo y de Juana.

Manuel López Bara, de Paulino y de Gregoria.

Pelayo Urzanqui Pérez, de Bernabé y de Rosa.

Leonardo Navarrete Merino, de Felipe y de Nicanora.

Federico Lorés Moreno, de Benjamín y de Felisa.

Bartolomé López Jiménez, de Bartolomé y de Pascuala.

Calahorra, 28 de Enero de 1921.—El Alcalde, Santiago García.

M—414

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARRION DE CALATRAVA

D. Waldemaro Puebla Beteta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido incluidos en el alistamiento formado por este Ayuntamiento, para el reemplazo del año actual, conforme al caso quinto del artículo 34 de la ley, los mozos Juan Ayllón de la Fuente, hijo de Marcelino y Constancia, y Angel Barrientos Toledo, de Francisco y María, y no pudiendo hacérseles personalmente las citaciones legales, por ignorarse su paradero, se les cita por el presente edicto, para que ellos, sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependen, comparezcan por sí o por medio de legítimos representantes en estos ca-

sas Consistoriales, los días 30 del corriente, a las once, 13 de Febrero próximo, a las diez; 20 del mismo, a las siete, y 6 de Marzo, a las ocho, en cuyos días y horas tendrán lugar respectivamente, los actos de rectificación del alistamiento, el cierre definitivo del mismo, el sorteo y la declaración de soldados, a fin de que expongan cuanto a su derecho convenga, apercibidos de que si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Carrion de Calatrava, 25 de Enero de 1921.—El Alcalde, Waldemaro Puebla.

M—415

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASARABONELA

D. Vicente Montesino Peiró, primer Teniente de Alcalde, en funciones de presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casarabonela.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero de los mozos que a continuación se detallan, alistados en esta villa, para el presente reemplazo, como comprendidos en el caso quinto del artículo 34 de la ley de Reclutamiento en vigor, se les cita por medio del presente, a fin de que concurran a cada uno de los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, los que tendrán lugar en esta Casa Capitular, los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero, y 6 de Marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que, de no comparecer, por sí o representados en forma legal, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

José Calderón González, hijo de José y Felipa.

Francisco García Ballester, de Miguel y Amalia.

Francisco, de padres desconocidos.

Pedro López del Río, de Antonio y Ana.

Francisco González Guerrero, de Juan y Ana.

Rafael Formentí Casaus, de Antonio y Francisca.

Diego Lafeti Ruiz, de Diego y Francisca.

Casarabonela, 13 de Enero de 1921. El primer Teniente de Alcalde, Vicente Montesinos.

M—416

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE EL CORONIL

Hallándose comprendidos en el alistamiento del año actual, los mozos cuyos nombres al final se relacionan, e ignorándose el actual paradero de los mismos, se citan por el presente edicto para que comparezcan en este Ayuntamiento al acto de cierre definitivo del alistamiento, el del sorteo, y al de clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar los días 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo, respectivamente, apercibidos que, de no verificarlo, les pararán los perjuicios a que haya lugar y serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

José María Muñoz Gómez hijo de Manuel y de Concepción.

José Mariscal Rodríguez, de Juan y de Ana.
 José Arroyo Nieves, de Antonio y de Catalina.
 José Carrasco Castillero, de José y de Isabel.
 Francisco Hidalgo Vázquez, de Francisco y de Francisca.
 Antonio Vázquez Cruz, de Juan y de Dolores.
 José Román Mingolla, de Juan y de Leonor.
 José Vázquez Pérez, de Francisco y de Isabel.
 Manuel Carmona Arcos, de Juan y de Dolores.
 En Coronil, 28 de Enero de 1921.—
 El Secretario accidental, Francisco Sierra.—El Alcalde, Pedro J. Martínez. M—417

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESPIEL

Ignorándose el paradero del mozo Ricardo Feliciano Domínguez García, hijo de Pedro y de Ana, nació el día 10 de Junio de 1900, natural de este término; comprendido en el alistamiento del año actual, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quien dependa, que por el presente edicto se le cita a comparecer en esta Casa Capitular, por sí o por persona que legítimamente le represente, el día 30 del actual a hora de las nueve, a exponer lo que le convenga referente a su inclusión en dicho alistamiento; advirtiéndole que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el artículo 45 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 27 de Febrero de 1912, por ignorarse el paradero del interesado; parándole el perjuicio a que haya lugar.

Espiel, 21 de Enero de 1921.—El Alcalde, Eustaquio Fernández. M—418

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GIJÓN

Por este Ayuntamiento y a instancia del padre del soldado Luciano García Álvarez, se ha instruido expediente justificativo para probar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su otro hijo, José María, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido José María García Álvarez, se sirva participar a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado José María García Álvarez, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se hallé, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano, el mencionado soldado Luciano.

El repetido José María, es natural de Somió, hijo de Máximo y de Angela, y cuenta treinta un años de edad, sus señas personales eran las siguientes: estatura regular, pelo negro, ojos idem, color moreno e imberbe

Gijón, 27 de Enero de 1921.—El Alcalde, ilegible. M—419

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LEDESMA

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser citados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en las Casas Consistoriales de esta villa, por sí o por medio de legítima representante, a los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del actual, a las doce; 13 de Febrero, a igual hora; 20 del mismo mes de Febrero, a las siete, y 6 de Marzo, a las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, advirtiéndose que, de no comparecer al último de dichos actos, serán declarados prófugos con las consiguientes responsabilidades.

Mozos que se citan.

- 1.—Eustasio de la Iglesia Díez, hijo de Juan y Victoria.
- 8.—Isidro Guerra Sánchez, de José y de María.
- 12.—José Antonio Gómez González, de José y Josefa.
- 19.—Cipriano Miranda Nieto, de Pedro y de Vicenta.
- 20.—Santiago Vaquero Benito, de Vicente y María Josefa.
- 24.—Manuel García y García, de Remán y de Teresa.
- 25.—Florencio Hernández Moretón, de Anselmo y Manuela.
- 26.—José Antonio del Río Martín, de Ramón y Dolores.
- 27.—Manuel Román García, de Manuel y Enriqueta.
- 28.—Alejandro Sánchez Vicente, de Juan y de Carlota.
- 29.—Eugenio Baz García, de Toribio e Isabel.
- 30.—Juan Tapia Hernández, de Gregorio y María.
- 31.—Manuel González Marcos, de Antonio y Rosalía.
- 39.—Tomás García, de desconocido y Emilia.

Ledesma, 27 de Enero de 1921.—El Alcalde accidental, Ramón Hernández. M—420

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE MONTORO

Comprendidos en el alistamiento de esta ciudad para el reemplazo del Ejército del corriente año, conforme al caso quinto del artículo 34 de la vigente ley, los mozos que a continuación se expresan, ignorándose el actual paradero de los mismos, se les cita por el presente, que será publicado en los periódicos oficiales, para que concurran al sorteo de actos de estas Casas Consistoriales, en cualquiera de los días 30 de

Enero, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo, en cuyos días tendrá lugar la rectificación, cierre definitivo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que, de no verificarlo, serán declarados prófugos.

Mozos que se citan.

- Andrés Farras Notario Expósito, nació el día 18 de Septiembre de 1900.
 Antonio Gutiérrez Rodríguez, de Antonio y Ramona, el 13 de Junio de 1909.
 Juan Fresco, hijo de María, el 19 de Marzo de 1900.
 Juan Osorio Pozo, hijo de María, en Marzo de 1900.
 Montoro, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde. M—421

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ORCE

D. José Escobar y Ruiz, Alcalde. Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido alistados por la Corporación de mi presidencia, para el servicio militar del reemplazo actual, los mozos naturales de este pueblo, que se relacionan más adelante, nacidos en el año 1900, e ignorándose el paradero de los mismos, no obstante las diligencias practicadas en averiguación de sus domicilios, se les cita por medio del presente, para el acto de rectificación del alistamiento, y, en su caso, para el cierre definitivo del mismo, del sorteo y de la clasificación de mozos alistados, que tendrá lugar en esta Sala Capitular, en los días 30 del actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, respectivamente, advirtiéndoles que, si no compareciesen, se procederá conforme a Ley.

Suplico a las Autoridades que si averiguasen el paradero de los mozos, les participen a esta Alcaldía.

Mozos que se citan.

- Juan Miguel Martínez Mirón, hijo de Juan y Gineza.
 Pedro Benito Martínez Vázquez, de José María y Aquilina.
 José Manuel Falla Pérez, de Juan y Eustaquia.
 José Manuel Vallejo Martínez, de Andrés y María.
 Andrés Ramírez Huertas, de Andrés e Irene.
 Manuel García Serra, de Pedro y Clementa.
 Francisco Jesús Arjona Motos, de Manuel y Ana María.
 Isidro Toledano Arjona, de Juan José y María.
 Juan Antonio Gómez Gallego, de José María y Josefa.
 José Francisco Castañar López, de Jerónimo y Celestina.
 José María de los Santos Pérez Serrano, de Salvador y Rosa.
 Orce, 22 de Enero de 1921.—El Alcalde, José Escobar. M—422

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ROTA

Ignorándose el paradero de los mozos de esta naturaleza, que al final del corriente año, se les cita por

el presente, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales, a los actos de la rectificación y cierre definitivo del alistamiento, que tendrán lugar el 30 del actual y 13 de Febrero próximo, a exponer lo que a su derecho convenga; al sorteo de mozos, que se verificará el 20 del referido mes de Febrero, y para el juicio de clasificación y declaración de soldados, que ha de tener efecto el 6 de Marzo próximo venidero, en la inteligencia que, de no presentarse a ser clasificados, serán declarados prófugos, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 101 de la ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército.

Mozos que se citan.

Enrique Domínguez Sobrá, hijo de Enrique y Antonia.

Julián Marina Sacristán, de Viterbo y Telesfora.

José María Ponce Reyes, de José y Carmen.

Reta, 26 de Enero de 1921.—El Alcalde, P. García.

M-423

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SERANTES

En el alistamiento formado en este Municipio para el reemplazo del Ejército del año actual, han sido incluidos con arreglo a lo preceptuado en el número 5.º del artículo 34 de la vigente ley de Reclutamiento, entre otros, los mozos expresados a continuación:

Doniños.—Manuel Gómez, hijo de Carmen.

Idem.—Francisco Yáñez Serantes, de José y de María Juana.

Mandiá.—José Lago Rodríguez, de Bernardino y de Josefa.

Idem.—José Teijeiro Fraga, de Andrés y de María.

Santa Cecilia.—Antonio Bello Rubianes, de Ramón y de María Antonia.

Filgueira.—Alfredo Louvido García, de Ramón y de Gertrudis.

Idem.—Constantino Fraga López, de de Antonio y de Matilde.

Idem.—José Antonio Romero Agras, de José y de Carmen.

Carranza.—Ramón Gómez Rodríguez, de José y de Josefa.

Y por desconocerse el actual domicilio de los mozos que quedan relacionados, así como el de sus padres, tutores o encargados, se les cita por medio del presente a fin de que a las nueve horas de los domingos 30 del actual y 13 de Febrero próximo, a las siete horas del 20, de este último mes, y a las ocho del 3 de Marzo siguiente, concurran a esta Casa Consistorial, con objeto de presentarse e intervenir las operaciones de rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, advirtiéndoles que al ser llamados durante la última operación expresada, o sea la de la clasificación, tienen la obligación de concurrir personalmente o de hacerse representar por persona hábil, puesto que de no hacerlo así se procederá a instruir los expedientes de prófugo.

Serantes, 16 de Enero de 1921.—El Alcalde, Eduardo Porto.

M-425

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLAGONANCIO

Incluidos en el alistamiento del año

actual, formado por este Ayuntamiento, los mozos comprendidos en el caso 5.º del artículo 34 de la ley, e ignorándose su paradero como también el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan a los actos de la rectificación y cierre del alistamiento, sorteo y clasificación de soldados, que tendrán lugar el 30 del corriente mes, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximo, a la hora de las once rectificación y cierre, a las siete el sorteo y a las diez la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer al último de dichos actos por sí o por medio de persona que legalmente les represente, serán declarados prófugos, según dispone el artículo 101 de la ley de Reclutamiento vigente.

Mozos que se citan.

Manuel Frías Bilbao, hijo de Saturnino y Victoriana.

Virgilio de Rueda Quintero, de Ramón y Asteria.

Angel Justo Gutiérrez López, de Juan y Isabel.

Rogino González Niño, de Vicente y Ferranda.

Zacarías Velado Vejasco, de Basilio y Fedora.

Villaconancio, 23 de Enero de 1921.—El Alcalde, Gregorio Flores.

M-428

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLADA

D. Pedro Méndez Pombo, Alcalde constitucional de Villada.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los mozos Gregorio Alonso Herrero, hijo de Rafael y de Petra; Juan José Gavarrí Jiménez, de Aquilino y Perfecta; Constantino Ballesteros López, de Juan y Pascuala; Anastasio de la Puente Marcos, de Fermín y Tomasa; Vicente Ungidos Alonso, de Lucio y María; Eugenio López Gutiérrez, de Leandro y María; Mariano del Corral Ballesteros, de Luciano y Juliana; Nicolás Luengo Romero, de Julián y Cecilia; Jesús del Corral Robles, de Alejo y Restituta, y Mariano Crespo Alonso, de Román y Josefa, y hallándose comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificados personalmente, se advierte a los mismos, a sus padres, tutores, parientes, amos o personas de quienes dependan, cuyos nombres y actuales domicilios o residencias también se desconocen, que por el presente edicto se les cita para que comparezcan en esta Casa Consistorial por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, sorteo y clasificación y declaración de soldados, que respectivamente tendrán lugar los días 30 del mes actual, 13 y 20 de Febrero y 6 de Marzo próximos, y hora de las once, excepto el sorteo, que lo será a las siete, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso de que no comparezcan, apercibidos con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Villada, 20 de Enero de 1921.—El Alcalde, Pedro M. Pombo.

M-426

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

MADRID

Habiéndose extraviado el resguardo, de depósito número 791.801 de pesetas nominales 10.500 en 5 por 100 amortizable, expedido por este Establecimiento en 13 de Abril de 1916, a favor de doña Adelaida y doña Carmen Ruiz Cañabate, indistintamente, se anuncia al público por segunda vez, para que el que se crea con derecho a reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio, insertado por primera vez el 5 de Diciembre en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 3 de Febrero de 1921.—El Vicesecretario, Isidoro Azcona.

X-328

BANCO DEL NORTE DE ESPAÑA

SALAMANCA

Se pone en conocimiento de los señores accionistas de este Banco que el Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 5 de Diciembre próximo pasado, acordó hacer efectivo un segundo dividendo pasivo de 10 por 100 del capital social, o sea 50 pesetas por acción, que deberán pagar los interesados en las Cajas de este Establecimiento, dentro del plazo de un mes, a partir del día de la fecha, conforme lo previenen los Estatutos, debiendo venir provistos al hacer este pago, del recibo provisional relativo al primer dividendo, a fin de canjearlo por el correspondiente extracto de inscripción.

Salamanca, 9 de Enero de 1921.—El Secretario, José Menéndez Sierra.

X-87

COMPANIA DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA

PAGO DEL COUPÓN DE 1.º DE ABRIL DE 1921

En el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID el día 4 del actual, relativo al pago del cupón de obligaciones de la Compañía del Norte, correspondiente al vencimiento de 1.º de Abril próximo, se sufrió un error, que queda rectificado en la siguiente forma:

Donde dice

3.º serie Norte, cupón número 103. Debe decir

1.º serie Norte, cupón número 103.

Lo que se pone en conocimiento de los portadores de esta clase de valores, a los efectos oportunos.

Madrid, 5 de Febrero de 1921.—El Secretario general de la Compañía, Ventura González.

BANCO HISPANO AMERICANO

MADRID

BALANCE PROVISIONAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1920

ACTIVO	PESETAS	PASIVO	PESETAS
Caja y Bancos.....	79.199.823,15	Capital	100.000.000,00
Cartera:		Fondo de reserva:	
Efectos comerciales.....	224.871.275,78	Ordinario	3.526.926,79
Títulos.....	42.515.924,73	Extraordinario	12.500.000,00
	267.387.200,55		16.026.926,79
Anticipos y dobles.....	7.045.414,93	Pérdidas y ganancias: remanente de 1919.....	334.393,66
Corresponsales deudores.....	249.773.978,58	Corresponsales acreedores.....	188.093.462,95
Cuentas corrientes deudoras.....	239.457.485,96	Cuentas corrientes acreedoras.....	431.599.026,37
Cuentas de orden y diversas.....	98.530.441,36	Acreedores por valores al cobro.....	60.370.527,59
Inmuebles	13.625.300,23	Efectos a pagar.....	44.330.228,80
Accionistas	30.000.000,00	Cuentas de orden y diversas.....	139.973.090,85
	985.019.644,76	Dividendos activos.....	4.291.987,76
Depósitos	1.469.075.098,41		985.019.644,76
	2.454.094.743,17	Depositantes	1.469.075.098,41
Total.....	2.454.094.743,17	Total.....	2.454.094.743,17

El Jefe de Contabilidad, H. García.—El Director-Gerente, Julián Cifuentes.

X—231

BANCO HISPANO AFRICANO

En cumplimiento de acuerdos de la Junta general ordinaria, celebrada el 26 de Julio de 1920 y del Consejo de Administración de esta fecha, se convoca a los Sres. Accionistas de este Banco para celebrar Junta general extraordinaria el día 17 de Febrero de 1921, a las once de la mañana, en el domicilio social, calle del Prado, número 26, con objeto de deliberar y acordar sobre puntos relacionados con los artículos 38, 39 y 40, y apartados d) y g) del artículo 26 de los Estatutos sociales.

Para tener derecho de asistencia y voto en la Junta deberán depositar los Sres. Accionistas en las Cajas del Banco, cinco días antes, al menos, del señalado para la reunión, resguardos provisionales de 25 acciones, o más, o certificados de tenerlos depositados en cualquier Establecimiento de crédito.

Los Sres. Accionistas que no puedan concurrir personalmente podrán delegar su representación en otro Accionista que tenga derecho de asistencia y voto, por medio de carta dirigida al Presidente del Consejo de Administración del Banco.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Presidente accidental del Consejo de Administración, J. Cussó. X—235

LA EQUITATIVA

Habiéndose extraviado las pólizas de seguro de vida de la Compañía La Equitativa (Fundación Rosillo), números 2.997 y 3.187, expedidas por dicha Compañía en 12 de Febrero y 9 de Abril de 1920, a favor de doña Carmen Boris de Gamoneda, para hacerlas efectivas al fallecimiento de su esposo D. José María Gamoneda y García del Valle, se anuncia al público para que dentro de treinta días, a contar desde la fecha, el que se crea con derecho a reclamar lo verifique ante el domicilio de la expresada Compañía, Sevilla, 3 y 5, Madrid, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de dichas pólizas.

X—227

JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

El Banco Español del Río de la Plata, ha denunciado ante esta Junta, a los efectos de los artículos 559 a 565 del Código de Comercio, el extravío de los valores siguientes:

Un título serie E de 4 por 100 interior, número 743.

Un título serie E de 4 por 100 interior, número 743.

Total pesetas 50.000 nominales, emisión de 1919. Intervenidos por el señor Arderius.

Madrid, 4 de Febrero de 1921.—El Síndico-Presidente, Agustín Pérez.—El Secretario, P. Labat y Calvo.

X—229

BANCO PENINSULAR HIPOTECARIO

Se convoca a Junta general ordinaria de Accionistas para el día 26 de Febrero, en el domicilio social, Florida Blanca, 3, y hora de las cuatro de la tarde, para tratar de los asuntos siguientes:

1.º Aprobación de la Memoria y Balance del ejercicio de 1920 y acuerdos del Consejo.

2.º Aprobar las reglas dictadas para la subasta de acciones.

3.º Fijación de los tipos a que han de cederse las acciones de la serie A y B.

4.º Concesión de una paga extraordinaria al personal del Banco.

Madrid, 29 de Enero de 1921.—El Secretario del Consejo, F. Deaton.

X—228